

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

CONSEJO GENERAL

ACTA N° 11

SESIÓN EXTRAORDINARIA

LA CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL: Muy buenas tardes, señoras y señores integrantes de este Consejo General. Vamos a dar inicio a la Sesión No. 11 Extraordinaria, convocada para las 15 horas con 30 minutos de este día martes 09 de abril del 2019.

Por lo que en primer término, solicito al Secretario, realice el pase de lista de asistencia e informe si existe el quórum requerido.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto Consejera Presidenta. Antes de proceder con el pase de lista de asistencia, se hace de su conocimiento que en virtud de la reciente designación del Ciudadano Gonzalo Hernández Carrizales, como Representante Propietario del Partido morena ante este Consejo General, el día de ayer ocho de abril se recibió escrito de esa misma fecha, el cual el ciudadano antes nombrado rinde la protesta de Ley.

Asimismo, contamos con la asistencia por vez primera del Lic. Pablo César Efrén García Orta, Representante Suplente del Partido Movimiento Ciudadano, por lo que procederemos a realizarle la toma de protesta de Ley, para lo cual los invito, lo invito a que pase al frente por favor y a los presentes a ponernos de pie.

LA CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL: Licenciado Pablo César Efrén García Orta, Representante Suplente del Partido Movimiento Ciudadano, ¿protesta usted guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política Local, las Leyes Electorales que de ellas emanan, así como cumplir estrictamente los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, mismos que rigen el ejercicio de la función electoral?

EL REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO: Sí protesto.

LA CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL: Si así lo hiciere, que la sociedad se lo premie y si no que se lo demande. Muchísimas gracias.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Bueno, dicho lo anterior procedo a realizar el pase de lista de asistencia.

MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERO RENTERÍA PRESENTE
CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL

MTRO. JOSÉ FRANCISCO SALAZAR ARTEAGA PRESENTE
SECRETARIO EJECUTIVO

CONSEJEROS Y CONSEJERAS ELECTORALES

MTRA. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA PRESENTE

MTRO. OSCAR BECERRA TREJO PRESENTE

LIC. DEBORAH GONZÁLEZ DÍAZ PRESENTE

LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ PRESENTE

MTRO. JERÓNIMO RIVERA GARCÍA PRESENTE

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

C. SAMUEL CERVANTES PÉREZ PRESENTE
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

LIC. ALEJANDRO TORRES MANSUR PRESENTE
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

ING. JORGE MARIO SOSA POHL PRESENTE
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

LIC. ARCENIO ORTEGA LOZANO PRESENTE
PARTIDO DEL TRABAJO

CAP. CARLOS DE JESÚS PANIAGUA ARIAS PRESENTE
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

LIC. PABLO CÉSAR EFRÉN GARCÍA ORTA PRESENTE
PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO

C. GONZALO HERNÁNDEZ CARRIZALES PRESENTE
PARTIDO MORENA

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Señoras y señores Consejeros Electorales, les informo que se encuentran presentes seis Consejeros Electorales y siete Representantes de Partido Político, por lo tanto se declara la existencia del quórum para llevar a cabo la presente sesión.

LA CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL: Muchas gracias Secretario. Una vez verificado el quórum requerido para el desarrollo de la sesión, se declara formalmente instalada la misma.

Por lo tanto solicito, sea tan amable de poner a consideración la dispensa de lectura del Orden del día, así como su contenido.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Gracias Consejera Presidenta. Se pone a consideración de las señoras Consejeras y señores Consejeros Electorales la dispensa de lectura, así como también el contenido del Orden del día.

Al no haber observaciones, me permito someter a votación ambas cuestiones, solicitándoles quienes estén a favor, lo señalen de la forma acostumbrada.

Doy fe que hay aprobación por unanimidad de votos de las señoras Consejeras y señores Consejeros Electorales presentes, respecto de la dispensa de lectura del Orden del día, así como también sobre su contenido. Aclarando que el texto del mismo, formará parte integrante del Acta de la presente sesión.

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de asistencia;
- II. Verificación y declaración de existencia de quórum;
- III. Aprobación, en su caso, de los asuntos incluidos en el Orden del día;
- IV. Aprobación, en su caso, del proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se determina el cumplimiento de la paridad horizontal en las solicitudes de registro de las candidaturas para la Elección de Diputados de Mayoría Relativa para el Proceso Electoral Ordinario 2018-2019;
- V. Aprobación, en su caso, del proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas mediante el cual se aprueba la entrega de manera directa por parte del Consejo General a los Consejos Municipales

Electorales de la documentación electoral, para el Proceso Electoral Ordinario 2018-2019;

- VI. Aprobación, en su caso, del proyecto de Acuerdo que emite el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el que se asignan los elementos de equipamiento urbano, para la colocación y fijación de la propaganda por parte de los partidos políticos y candidatos independientes en las campañas electorales del Proceso Electoral Ordinario 2018-2019; y
- VII. Clausura de la Sesión.

LA CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL: Gracias Secretario, le solicito proceda al desahogo del siguiente punto en el Orden del día.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto Consejera Presidenta.

El cuarto punto del Orden del día se refiere a la Aprobación, en su caso, del proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se determina el cumplimiento de la paridad horizontal en las solicitudes de registro de las candidaturas para la Elección de Diputados de Mayoría Relativa para el Proceso Electoral Ordinario 2018-2019.

LA CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL: Gracias Secretario, a efecto de poner a consideración el presente proyecto de Acuerdo, le solicito dé lectura a los puntos resolutiveos del mismo.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con todo gusto Consejera Presidenta.

Puntos de Acuerdo:

“PRIMERO. Se determina el cumplimiento de la paridad horizontal en las solicitudes de registro de candidaturas para la elección de Diputados de Mayoría Relativa, en el Proceso Electoral Ordinario 2018-2019, de los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, y morena.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, notifique el presente Acuerdo a los Representantes de los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral notifique el presente Acuerdo a los Consejos Distritales Electorales, para los efectos conducentes.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, notifique el presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, para los efectos conducentes.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, notifique el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales y a la Junta Local Ejecutiva de la referida autoridad nacional, para su debido conocimiento.

SEXTO. Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y en la página de internet y estrados de este Instituto, para conocimiento público.”

Es cuanto Consejera Presidenta.

LA CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL: Muchas gracias Secretario, se consulta a los integrantes de este Consejo General, si alguien desea hacer el uso de la voz en este punto.

Adelante por favor a la Consejera, la Maestra Nohemí Argüello Sosa.

LA CONSEJERA MTRA. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA: Bien, muchas gracias Presidenta. Sólo para hacer énfasis en la importancia de este Acuerdo, resaltar que la participación de las mujeres en los procesos electorales y en todas las contiendas en donde están en disputa cargos que les permiten tener la oportunidad del ejercicio del poder es relevante, y bueno quiero hacer un, pues un público agradecimiento a los partidos políticos quienes presentaron sus solicitudes, se recibieron un total de 246 solicitudes de registro en total y en cuanto al caso de mayoría relativa todos los partidos que contienden en este proceso electoral presentaron completos sus candidaturas, es decir, 22 candidaturas, una por cada Distrito y en alguno de los partidos se les hizo incluso un requerimiento para que ajustara las propuestas que había hecho y se cumplió en tiempo y forma, y bueno es importante hacer mención de la disposición de todos los partidos políticos para cumplir con los lineamientos para la presentación de las candidaturas atendiendo al principio de paridad constitucional, es cuanto Presidenta.

LA CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL: Gracias a la Consejera Nohemí Argüello Sosa. ¿Alguien más que desee hacer el uso de la voz en este punto?

Bien, a mí también me gustaría agregar, como ustedes saben el principio de paridad forma parte de nuestra reglamentación a partir de la reforma del 2014, antes de ahí solamente nos encontramos con cuotas de género que eran de manera obligatoria para los partidos políticos, y más atrás, si nos vamos más hacia atrás

fueron cuotas de género que eran opcionales, fuimos avanzando en el camino de la regulación hasta llegar al principio de paridad en el 2014, también este Instituto ha ido avanzando como bien lo dijo la Consejera Nohemí, hemos llevado, este es el tercer proceso electoral que tenemos a partir de la reforma y en el primer proceso electoral no teníamos normas o reglamentos o lineamientos en el Instituto, pero sí se tenían tanto en la Constitución como en las legislaciones y en los Lineamientos de la materia y había criterios y jurisprudencias que atender.

Actualmente, el proceso electoral anterior, este Instituto a través de un Acuerdo de Consejo, tuvo a bien sacar los lineamientos de paridad y en este proceso ustedes saben que de nueva cuenta sacamos otros lineamientos que son criterios para ajustar la integración del Congreso del Estado. Entonces en este Instituto hay que destacar que se ha trabajado a la par y de la mano con los aquí representados, con los partidos políticos aquí presentes que todos han cumplido y para efecto de la numeraria del Acuerdo se tienen un total de bueno, dado que son 22 cargos de Mayoría Relativa por cada uno de los aquí presentes, pues cada uno postuló 11 hombres y 11 mujeres porque no podía ser diferente dado que es un número par, por lo que en total tenemos a 77 hombres y a 77 mujeres, en donde sí se da la diferencia es en los bloques de competitividad, como ustedes lo atendieron y saben había un margen para medir el sesgo en el bloque bajo de votación y bueno ese fue utilizado por ustedes para efecto de acomodar los números y en esa medida se ajustaron.

Muchísimas gracias, es cuanto.

¿Alguien más que desee hacer el uso de voz? Sí, adelante al Representante del Partido de la Revolución Democrática.

EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA: Gracias. Creo que es importante recalcar el caso nuestro como partido, nosotros comenzamos desde el 2001 a replantear un porcentaje obligatorio hacia el género, sea masculino o femenino, porque era para los dos en cualquier candidatura, elección, tanto externa como interna del partido y fue avanzándose, se comenzó con el 30%, 40% llegó a la paridad mucho antes que se aprobara a nivel federal y ahora en el Estado, creo que es importante señalar que es muy plausible que se ha logrado en todo el país ésta situación porque sabemos que en la sociedad no se ha logrado todavía la igualdad en todos los niveles, tanto de salariales como de trabajo, pero es un avance sustancioso, importante que va ayudar a que México ayude a la situación de buscar la igualdad para todos, gracias.

LA CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL: Gracias al Representante del PRD. ¿Alguien más que desee hacer el uso de la voz en este punto? El Representante de Acción Nacional.

EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. Sí, nada más una consulta Presidenta, ¿los criterios que se están rigiendo para esto fue lo que se aprobó en el proceso pasado verdad? ¿No se aprobó otro nuevo para este? Sí, nada más era, nada más que me aclarara esa circunstancia.

LA CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL: Sí, nosotros hemos aprobado tres Acuerdos en la materia que tiene que ver al reforzamiento del principio de paridad y la participación política de los mujeres. El primero de ellos es el que aquí se enuncia que es el que rige la paridad horizontal, vertical, homogeneidad en las fórmulas, donde están el anexo de los bloques de competitividad, etcétera. El segundo Acuerdo fue nada más para ajustar ese mismo, se hizo un pequeño ajuste pero son los mismos lineamientos y el tercero es el que sacamos en este proceso electoral y es el que se refiere al ajuste.

EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL: Al ajuste nada más.

LA CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL: Que se va hacer por Representación Proporcional en cuanto a la integración del Congreso del Estado, ese es el tercer Acuerdo que hemos sacado, pero para efectos prácticos son dos, son los lineamientos y los criterios para ajustar el Congreso del Estado. Esos también los vamos a observar pero nosotros como autoridad al momento de hacer las asignaciones de Representación Proporcional, de manera que el Congreso del Estado de Tamaulipas forzosamente, bueno sí así se dan los números tendría que estar integrado de manera paritaria, el ajuste se va hacer por Representación Proporcional. La Mayoría Relativa esa no se toca, es conforme a la votación a la que accedan cada uno de ustedes los partidos políticos y las candidaturas independientes, a partir de ahí si no fuera la votación de mayoría relativa, supongamos que quedaran 12 varones y 10 mujeres, a la hora de hacer la asignación de Representación Proporcional tendríamos que brincarnos a los hombres hasta ajustar para que la integración fuera 50 y 50, lo que nos llevaría al extremo de que el peor escenario que pudiéramos tener es que fueran 14 mujeres, que serán todos los lugares de Representación Proporcional y 22 hombres, suponiendo que todos los de Mayoría Relativa que obtuvieran el triunfo fueran hombres, entonces todas las de Representación Proporcional forzosamente tendrían que ser mujeres, es solo una medida adicional para equilibrar, en cuanto a representación proporcional así es.

¿Alguien más que desee hacer el uso de la voz? La Consejera Nohemí.

LA CONSEJERA MTRA. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA: Muchas gracias Presidenta. Bueno aquí nada más para que quede claro, para efectos de este

Acuerdo solo estamos observando los lineamientos para la presentación de candidaturas, eso es todo lo que se está considerando. El Acuerdo que se aprobó el 18 de diciembre de 2018, hace apenas unos cuantos meses, ese Acuerdo es para después de la jornada electoral y se hará un ajuste por razón de género pero una vez que se haya hecho la asignación o sea que tengamos los resultados de la elección de mayoría relativa y la asignación de RP, ya que se tiene la, toda la integración completa del Congreso se revisa si las mujeres están subrepresentadas, es decir que si no hay paridad en la integración y entonces se haría el ajuste correspondiente, pero estamos hablando ya de, hablando cronológicamente después de la jornada electoral, para efectos de este Acuerdo solo los lineamientos ¿qué nos dicen los lineamientos? que hay que presentar la mitad de las candidaturas para mujeres y la mitad para hombres, así es de manera muy general, que vale la pena resaltar en este momento en el que estamos del proceso electoral, es muy importante como lo decía el Representante del Partido de la Revolución Democrática, el trabajo interno de los partidos es clave, quisiéramos que los criterios que se aprobaron en diciembre no hubiera sido necesario aprobarlos, que de manera automática y atendiendo al contexto y a la realidad social en la que vivimos se haga una integración paritaria de manera automática ¿y por qué hablamos de esto, del por qué es importante el trabajo interno de los partidos? porque hay que presentar candidatas que sean competitivas para que se les asignen recursos públicos, porque si bien es cierto los partidos políticos reciben recursos públicos, la asignación al interior no está regulada, es vida interna de los partidos pero entendamos la importancia y el impacto social que tiene la presencia de las mujeres en el Congreso y más que lleguen por la vía de la Mayoría Relativa, por eso es importante mencionar que sí se les hace una invitación, un exhorto a que se les asignen y que se les apoye a las candidatas recursos que les permitan ser competitivas, que les permitan ganar en las elecciones de Mayoría Relativa y que esperemos no sea necesario hacer ningún ajuste por razón de género.

Entonces es importante mencionar esto, estamos en un momento de aplicación de lineamientos para la presentación de candidaturas, eso es todo ya, todos cumplieron con ella y en verdad es motivo de, vaya de agradecerles la buena disposición para que hayan cumplido con esta normatividad. Es cuanto.

LA CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL: Gracias a la Consejera Nohemí Argüello Sosa. ¿Alguien más que desee hacer el uso de la voz? El Representante del Partido del Trabajo.

EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO: Gracias, buenas tardes. Bueno, hay que señalar que este lineamiento fue introducido a una contienda electoral que ya había iniciado, 4 meses después de que había iniciado

cambiaron las reglas, las volvieron a establecer, lo hago nada más para dejar constancia, independientemente de que los argumentos nos parecen demasiados catastróficos para poder hacer ese ajuste de que se habla sí, lo que sí hay que dejar constancia es que eso debió haber sido antes de que iniciara el proceso electoral en septiembre y esto fue hasta diciembre, es cuanto gracias.

LA CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL: Gracias al Representante del Partido del Trabajo. ¿Alguien más que desee hacer el uso de la voz? Bien, de no ser así Secretario sírvase a tomar la votación correspondiente.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Señoras y señores Consejeros Electorales, se somete a su aprobación el proyecto de Acuerdo a que se refiere el presente punto.

Quienes estén por la afirmativa, sírvanse a manifestarlo levantando la mano.

Consejera Presidenta, le informo que ha sido aprobado por seis votos a favor de las Consejeras y Consejeros presentes.

(Texto del Acuerdo aprobado)

“ACUERDO No. IETAM/CG-28/2019

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA EL CUMPLIMIENTO DE LA PARIDAD HORIZONTAL EN LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2018-2019.

ANTECEDENTES

1. El día 4 de octubre de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante Consejo General del IETAM), mediante acuerdo IETAM/CG-26/2017, aprobó los Lineamientos por los que se establecen los Criterios aplicables para garantizar el principio de paridad de género en el registro de las candidaturas, en los procesos electorales 2017-2018 y 2018-2019 en el Estado de Tamaulipas (en adelante Lineamientos de Paridad).
2. El día 22 de diciembre de 2017, el Consejo General del IETAM, mediante acuerdo IETAM/CG-47/2017, aprobó los Lineamientos para el Registro de Candidaturas a Cargos de Elección Popular en el Estado de Tamaulipas (en adelante Lineamientos de Registro).

3. El día 2 de marzo de 2018, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante acuerdo IETAM/CG-14/2018, modificó y adicionó el artículo 8 de los Lineamientos por los que se establecen los Criterios aplicables para garantizar el principio de paridad de género en el registro de las candidaturas, en los procesos electorales 2017-2018 y 2018-2019 en el Estado de Tamaulipas, aprobados mediante Acuerdo IETAM/CG-26/2017.
4. El día 31 de agosto de 2018, el Consejo General del IETAM, mediante acuerdo de clave IETAM/CG-68/2018, aprobó el Calendario correspondiente al Proceso Electoral Ordinario 2018 - 2019.
5. El día 2 de septiembre de 2018, el Consejo General del IETAM realizó la declaratoria de inicio del Proceso Electoral Ordinario 2018 – 2019.
6. En fecha 29 de noviembre de 2018, el Consejo General del IETAM, mediante acuerdo IETAM/CG-94/2018, modificó el artículo 21 de los Lineamientos de Registro, aprobados mediante acuerdo IETAM/CG-47/2017.
7. En términos del Calendario Electoral aplicable al Proceso Electoral Ordinario 2018-2019, del 27 al 31 de marzo del año 2019, se fijó como plazo para el registro de candidaturas por parte de los Partidos Políticos, en la modalidad de directo y supletorio, ante los Consejos Distritales Electorales y ante el Consejo General del IETAM, respectivamente.

CONSIDERANDOS

Atribuciones del Instituto Nacional Electoral (INE) y del Instituto Electoral de Tamaulipas (IETAM).

I. El artículo 1o, párrafos primero, segundo, tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante Constitución Federal), establecen, en su parte conducente, que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la propia Constitución Federal establece, asimismo, que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución Federal y los tratados internacionales, obligando a todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, estableciendo además, que queda prohibida cualquier tipo de discriminación que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

II. El artículo 4o. de la Constitución Federal, establece la igualdad ante la ley de los varones y mujeres.

III. De igual forma, los artículos, 35, fracción II, de la Constitución Federal, y 7o., fracción II de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas (en adelante Constitución del Estado), establecen como derecho de las ciudadanas y los ciudadanos, ser votados para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley, precisando que el derecho de solicitar el registro de candidatos y candidatas ante la autoridad electoral corresponde a los Partidos Políticos, así como a los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente, debiendo cumplir con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.

IV. En el mismo sentido, los artículos 41, párrafo segundo, base I de la Constitución Federal; 20, párrafo segundo, base II, apartado A y D, párrafo cuarto de la Constitución del Estado; y 206 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas (en adelante Ley Electoral Local), señalan que los Partidos Políticos son entidades de interés público cuyo fin es promover la participación del pueblo en la vida democrática del Estado, contribuir a la integración de los órganos de representación política estatal y municipal y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan; aunado a lo anterior, conforme a las reglas que para tal efecto se establezcan en la ley, los Partidos Políticos no podrán proponer a más del 50% de candidatos de un solo género, por lo que la autoridad electoral administrativa velará por su aplicación e interpretación para garantizar la paridad de género.

V. El artículo 41, párrafo segundo, base V de la Constitución Federal, señala que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral (en adelante INE) y de los organismos públicos locales.

VI. El artículo 20, párrafo segundo, base III, numerales 1 y 2, de la Constitución del Estado, establece que la organización de las elecciones es una función estatal, que se realiza a través de un organismo público autónomo integrado por ciudadanos y Partidos Políticos, denominado Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante IETAM), mismo que será autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria, y que en la ejercicio de la función electoral serán principios rectores la certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad y objetividad.

VII. El artículo 1º de la Ley Electoral Local, señala que sus disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, y que reglamentan los derechos y obligaciones político-electorales

de los ciudadanos del estado, los procesos electorales y la función estatal de organizarlos para renovar a los integrantes de los poderes Ejecutivo, Legislativo y los Ayuntamientos del Estado, así como la organización, funcionamiento y competencia del IETAM.

VIII. El artículo 3 de la Ley Electoral Local, establece que la aplicación de sus normas le corresponden a las autoridades electorales del Estado de Tamaulipas, en el ámbito de su respectiva competencia; y que la interpretación del referido ordenamiento se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.

IX. En base a lo dispuesto por el artículo 93, de la Ley Electoral Local, El IETAM es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño que tiene a cargo la función estatal de organizar las elecciones en el Estado, con excepción de lo dispuesto en el segundo párrafo del apartado C de la fracción V del artículo 41 de la Constitución Federal. Se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y será integrado por ciudadanos y Partidos Políticos.

X. El artículo 99, de la Ley Electoral Local, refuerza lo establecido en el considerando anterior, al establecer que el IETAM es el depositario de la autoridad electoral en el Estado, y es el responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, salvo en los casos previstos por la Constitución Federal y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante Ley General).

XI. Que de conformidad con el artículo 100, fracciones I, III y IV de la Ley Electoral Local, entre los fines del IETAM, se encuentran, contribuir al desarrollo de la vida democrática, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales, así como garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, así como de la totalidad de los Ayuntamientos del Estado.

XII. El artículo 102 de la Ley Electoral Local, señala que el IETAM ejercerá sus funciones en todo el territorio del Estado, entre otros órganos, a partir de las Comisiones del Consejo General y las Direcciones Ejecutivas.

XIII. El artículo 103 de la Ley Electoral Local, dispone que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, guíen todas las actividades del IETAM.

XIV. Que de conformidad con lo que dispone el artículo 110 en sus fracciones IV, XVI, XXXVI, LXVII y séptimo transitorio, de la Ley Electoral Local, el Consejo General del IETAM tiene como atribuciones aprobar y expedir los acuerdos y reglamentos necesarios para el debido ejercicio de sus facultades y atribuciones y resolver sobre el registro, sustituciones y cancelaciones de registro de candidatos.

De la paridad horizontal en el registro de candidaturas postuladas por los Partidos Políticos.

XV. El artículo 14 de los Lineamientos de Registro, dicta que la postulación de las candidaturas a los cargos de elección popular, deberá ajustarse a los Lineamientos por los que se establezcan los criterios de paridad de género, que emita el Consejo General, aplicable a los procesos electorales en Tamaulipas.

XVI. El artículo 20 de los Lineamientos de Registro, establece que las candidaturas a Diputados de mayoría relativa serán registradas individualmente; las candidaturas de Diputados de representación proporcional, por listas ordenadas de manera ascendente por circunscripción plurinominal; todas las candidaturas con excepción de la de Gobernador estarán compuestas por fórmulas de candidatos propietarios y suplentes. Serán desechadas de plano las candidaturas presentadas por fórmulas, planillas y lista estatal, si no están debidamente integradas.

XVII. El artículo 6 de los Lineamientos de Paridad, establece que cada Partido Político determinará y hará público los criterios o reglas para garantizar la paridad de género en la postulación de candidaturas a diputados y ayuntamientos en la convocatoria de sus procesos internos. Éstos deberán ser objetivos y asegurar condiciones de igualdad de género, pudiendo tomar como base los criterios en materia de paridad de género establecidos en los referidos lineamientos.

XVIII. El artículo 8 de los Lineamientos de Paridad, dispone que en ningún caso se admitirán criterios que tengan como resultado que alguno de los géneros les sea asignados exclusivamente aquellos distritos o municipios en los que el Partido Político haya obtenido los porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral anterior; atendiendo a lo siguiente:

a) Para el caso de las diputaciones se tomará como referencia a quien encabece la fórmula, debiendo respetar la homogeneidad; y en el caso de los ayuntamientos se tomará como referencia a quien encabece la planilla, debiendo respetar la alternancia y homogeneidad.

b) ...

c) *Para el caso de los distritos o municipios en los que los Partidos Políticos no hayan postulado candidaturas en el proceso electoral inmediato anterior, su porcentaje de votación será el equivalente a cero, para la revisión de bloques en el proceso electoral correspondiente.*

d) *En caso de que los Partidos Políticos que integran coaliciones o candidaturas comunes hubieran participado en forma individual en el proceso electoral anterior, se considerará la suma de la votación obtenida por cada Partido Político que integre la coalición o candidatura común correspondiente.*

e) *En caso de que los Partidos Políticos que participen en forma individual, lo hayan hecho en coalición o candidatura común en el proceso electoral anterior, se considerará la votación obtenida por cada Partido Político en lo individual.*

XIX. El artículo 10 de los Lineamientos de Paridad, dispone que los Partidos Políticos, coaliciones y candidaturas comunes, para el registro de candidaturas a diputadas y diputados, deberán cumplir con lo siguiente:

I. Para diputaciones por el principio de mayoría relativa (MR):

a) Principio de homogeneidad en las fórmulas.

b) Paridad de género horizontal en el registro de las fórmulas.

En el caso que un Partido Político, coalición o candidatura común, realice el registro en un número de candidaturas impar, la candidatura excedente será encabezada por cualquier género.

c) Cumplir con los bloques de competitividad para lo cual se deberá realizar lo siguiente:

1. Respecto de cada Partido, se enlistarán únicamente los distritos en los que haya presentado una candidatura al cargo en cuestión, ordenados de menor a mayor conforme al porcentaje de votación válida emitida que cada uno hubiere recibido en el proceso electoral anterior, conforme al Anexo 1.

2. En el caso de coaliciones y candidaturas comunes, la votación válida emitida es aquella que hubiese obtenido el Partido Político en lo individual, en términos de lo señalado en el convenio respectivo.

3. La lista de distritos se dividirá en los bloques bajo y alto, correspondiéndole a cada uno la mitad de los mismos. El bloque de bajo, conformado por los distritos en los que el Partido obtuvo la votación más baja; y, el bloque alto, por los distritos en los que obtuvo la votación más alta. Para efectos de la división en bloques, si se trata de un número no divisible entre dos, el remanente se considerará en el bloque bajo.

4. En el bloque bajo, se revisará que la postulación de candidaturas garantice que el 50% o por lo menos el porcentaje más cercano, sean de distinto género, respetando la mínima diferencia porcentual conforme a la Tabla de equivalencias, misma que forma parte integral de los presentes lineamientos como Anexo 2.

II. Para diputaciones por el principio de representación proporcional (RP):

a) Principio de homogeneidad en las fórmulas.

En la lista de hasta catorce fórmulas completas que puede postular cada Partido Político, estas deberán estar compuestas de propietario y suplente de un mismo género.

b) Alternancia de género.

Cada Partido Político deberá registrar una lista de candidaturas colocando de manera descendente y alternada una mujer, seguida de un hombre o viceversa, de tal forma que se garantice la paridad de género en la integración de la lista de diputaciones por el principio de RP.

c) Paridad de género vertical.

El total de la lista para diputaciones por el principio de RP, se deberán postular 50% mujeres y 50% hombres.

En este sentido, cabe señalar que la postulación de candidaturas en forma paritaria, es un deber impuesto directamente a los Partidos Políticos en cuanto son las entidades de interés público a las que se les ha reconocido la finalidad de hacer posible el acceso a los ciudadanos, al ejercicio del poder público y que con el establecimiento de este deber, se pretende como objetivo en dicha fase del proceso electoral, que la paridad se alcance en el mayor grado posible respecto de la totalidad de las postulaciones que realicen los Partidos, con

independencia de las modalidades de participación específicas que la ley autorice.

XX. El artículo 20 de los Lineamientos de Paridad, establece que los Consejos Distritales y Municipales podrán aprobar los registros de candidaturas de diputados de mayoría relativa y ayuntamientos, respectivamente, postuladas por los Partidos Políticos que hubiesen participado en el proceso electoral inmediato anterior, una vez que el Consejo General apruebe el cumplimiento de la paridad horizontal.

XXI. El artículo Segundo Transitorio de los Lineamientos de Paridad, menciona que en el caso de la postulación de candidaturas para la elección de diputados en el proceso electoral ordinario 2018-2019, no será susceptible la aplicación de los bloques de competitividad a los Partidos Políticos que en el proceso electoral ordinario 2015-2016 hayan contendido en candidatura común, en virtud de no haberse establecido en el convenio respectivo, la distribución de la votación por distrito electoral.

Análisis de la Paridad Horizontal en el Registro de las Fórmulas de Diputados de Mayoría Relativa que Postulan los Partidos Políticos en el Proceso Electoral Ordinario 2018-2019

XXII. Derivado de los antecedentes antes expuesto, se procede a realizar el análisis de los Partidos Políticos que del 27 al 31 de marzo presentaron su solicitud de registro ante el Consejo Distrital correspondiente o bien de manera supletoria ante el Consejo General del IETAM, como a continuación se expone:

1. Partido Acción Nacional

Paridad horizontal

El Partido Acción Nacional presentó los días 29, 30 y 31 de marzo de 2019, 22 solicitudes de registro de fórmulas a diputados por el principio de mayoría relativa, para contender en la elección del próximo 2 de junio de 2019 en la entidad, cuyas candidaturas a diputados (as) propietarios(as) se detallan a continuación:

Distrito	Tipo de Registro	Fecha de registro	Propietario (a)	Género
1 Nuevo Laredo	Directo	30/03/2019	Manuel Canales Bermea	H
2 Nuevo Laredo	Directo	30/03/2019	Imelda Margarita Sanmiguel Sánchez	M
3 Nuevo Laredo	Directo	30/03/2019	Félix Fernando García Aguiar	H
4 Reynosa	Directo	30/03/2019	Juana Alicia Sánchez Jiménez	M
5 Reynosa	Directo	29/03/2019	Javier Alberto Garza Faz	H
6 Reynosa	Directo	30/03/2019	Francisco Javier Garza De Coss	H

Distrito	Tipo de Registro	Fecha de registro	Propietario (a)	Género
7 Reynosa	Directo	29/03/2019	Alberto Lara Bazaldúa	H
8 Rio Bravo	Directo	30/03/2019	Sara Roxana Gómez Pérez	M
9 Valle Hermoso	Directo	31/03/2019	Marta Patricia Palacios Corral	M
10 Matamoros	Directo	31/03/2019	Héctor Escobar Salazar	H
11 Matamoros	Directo	31/03/2019	Verónica Salazar Vásquez	M
12 Matamoros	Directo	31/03/2019	Gloria Ivett Bermea Vázquez	M
13 San Fernando	Supletorio	29/03/2019	Nohemí Estrella Leal	M
14 Victoria	Supletorio	29/03/2019	María Del Pilar Gómez Leal	M
15 Victoria	Supletorio	31/03/2019	Arturo Soto Alemán	H
16 Xicoténcatl	Directo	31/03/2019	Juan Enrique Liceaga Pineda	H
17 El Mante	Directo	29/03/2019	Sonia Mayorga López	M
18 Altamira	Directo	30/03/2019	Miguel Ángel Gómez Orta	H
19 Miramar	Directo	30/03/2019	Karla María Mar Loredó	M
20 Ciudad Madero	Directo	30/03/2019	Joaquín Antonio Hernández Correa	H
21 Tampico	Directo	30/03/2019	Edmundo José Marón Manzur	H
22 Tampico	Directo	31/03/2019	Rosa María González Azcárraga	M
Paridad Horizontal			Total Hombres	11
			Total Mujeres	11

Tabla 1. Paridad horizontal Partido Acción Nacional

De la tabla anterior, se advierte que en el total de las fórmulas presentadas como Partido Político, 11 corresponden al género masculino y 11 al género femenino, por lo que se cumple con el principio de paridad de género horizontal en términos del artículo 10, fracción I, inciso b) de los Lineamientos de Paridad.

Análisis de bloques de competitividad

A fin de garantizar que no exista un sesgo evidente o notoria disparidad entre los géneros y con la finalidad de evitar que algunos le sean asignados, exclusivamente, a aquellos distritos en los que el Partido Político haya obtenido los porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral anterior, se procede a realizar el análisis de la revisión de bloques, en términos de los artículos 8 inciso d) y 10, fracción I, inciso c) de los Lineamientos de Paridad.

Conforme a lo anterior, a continuación se presenta una tabla en la que se representan los bloques de competitividad, con los porcentajes de votación válida emitida obtenidos en el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016¹ y las diferentes opciones de cumplimiento atendiendo a la mínima diferencia porcentual², atendiendo a las 22 fórmulas de diputados (as) presentadas por el Partido Acción Nacional, en relación a los bloques de competitividad.

¹ Anexo 1 de los Lineamientos de Paridad.

² Anexo 2 de los Lineamientos de Paridad.

Distrito	Porcentaje de Votación 2015- 2016	Bloques	Género	Opción 1		Opción 2		Fórmulas postuladas por el PAN	
				H	M	H	M	H	M
14 Victoria	33.07%	Bajo	M	6	5	5	6	5	6
10 Matamoros	35.74%		H						
8 Río Bravo	35.90%		M						
11 Matamoros	36.38%		M						
12 Matamoros	36.93%		M						
15 Victoria	37.51%		H						
9 Valle Hermoso	40.16%		M						
4 Reynosa	42.07%		M						
6 Reynosa	42.36%		H						
5 Reynosa	43.44%		H						
21 Tampico	44.80%		H						
22 Tampico	45.92%		M						
19 Miramar	46.72%	Alto	M	5	6	6	5	6	5
18 Altamira	47.85%		H						
16 Xicoténcatl	48.82%		H						
20 Ciudad Madero	48.91%		H						
3 Nuevo Laredo	50.10%		H						
17 El Mante	51.85%		M						
7 Reynosa	51.94%		H						
13 San Fernando	52.29%		M						
1 Nuevo Laredo	52.37%		H						
2 Nuevo Laredo	53.45%		M						
Paridad Horizontal				11	11	11	11	11	11

Tabla 2. Análisis de bloques de competitividad Partido Acción Nacional

De la tabla anterior, comparando las opciones presentadas y las postulaciones realizadas por el Partido Acción Nacional, se advierte lo siguiente:

Bloque Bajo

El Partido Acción Nacional postuló 5 hombres y 6 mujeres, por lo que cumple con lo preceptuado por el artículo 10, fracción I, inciso c) de los Lineamientos de Paridad, al coincidir con la opción 2 presentada en la tabla anterior.

Bloque Alto

Cumple con lo preceptuado por el artículo 10, fracción I, inciso c) de los Lineamientos de Paridad, toda vez el Partido Acción Nacional postuló 6 hombres y 5 mujeres, lo que coincide con la opción 2 presentada en la tabla anterior.

Conclusión

El Partido Acción Nacional cumplió con lo dispuesto en el artículo 10, fracción I, incisos b) y c) de los Lineamientos de Paridad, tanto en la paridad horizontal, como en los bloques de competitividad.

2. Partido Revolucionario Institucional

Paridad horizontal

El Partido Revolucionario Institucional presentó el día 28 de marzo de 2019, 22 solicitudes de registro de fórmulas de diputados por el principio de mayoría relativa, para contender en la elección del próximo 2 de junio de 2019 en la entidad, cuyas candidaturas a diputados(as) propietarios(as) se detallan a continuación:

Distrito	Tipo de Registro	Fecha de registro	Propietario (a)	Género
1 Nuevo Laredo	Supletorio	28/03/2019	Baudelia Juárez García	M
2 Nuevo Laredo	Supletorio	28/03/2019	Horacio Seoane Yeme	H
3 Nuevo Laredo	Supletorio	28/03/2019	Laura Teresa Valdéz Covarrubias	M
4 Reynosa	Supletorio	28/03/2019	Victoria Araceli Ibarra Soto	M
5 Reynosa	Supletorio	28/03/2019	Mauricio Arturo De Alejandro Martínez	H
6 Reynosa	Supletorio	28/03/2019	Jesús Jaime Carranza Salinas	H
7 Reynosa	Supletorio	28/03/2019	Rodolfo Bermúdez Pineda	H
8 Rio Bravo	Supletorio	28/03/2019	Ricardo Fernández Aviña	H
9 Valle Hermoso	Supletorio	28/03/2019	Rosa Isela Pesina Hernández	M
10 Matamoros	Supletorio	28/03/2019	Héctor Jaime Silva Santos	H
11 Matamoros	Supletorio	28/03/2019	Guadalupe Reyes Pérez	H
12 Matamoros	Supletorio	28/03/2019	Irma Azucena Castillo Segoviano	M
13 San Fernando	Supletorio	28/03/2019	Genoveva Alejandra Galván Ochoa	M
14 Victoria	Supletorio	28/03/2019	Alejandro Etienne Llano	H
15 Victoria	Supletorio	28/03/2019	Ofelia Garza Pineda	M
16 Xicoténcatl	Supletorio	28/03/2019	Ma. Aurora Castillo Aguilar	M
17 El Mante	Supletorio	28/03/2019	Bruno Aroldo Díaz Lara	H
18 Altamira	Supletorio	28/03/2019	José Luis Vargas Ortega	H
19 Miramar	Supletorio	28/03/2019	Bertha Vázquez Alonso	M
20 Ciudad Madero	Supletorio	28/03/2019	Mayra Rocío Ojeda Chávez	M
21 Tampico	Supletorio	28/03/2019	Ricardo Garza Narváez	H
22 Tampico	Supletorio	28/03/2019	Astrid Lattuada De León	M
Paridad Horizontal			Total Hombres	11
			Total Mujeres	11

Tabla 3. Paridad horizontal Partido Revolucionario Institucional

De la tabla anterior, se advierte que en el total de las candidaturas presentadas, 11 corresponden al género masculino y 11 al género femenino, por lo que se cumple con el principio de paridad de género horizontal en términos del artículo 10, fracción I, inciso b) de los Lineamientos de Paridad.

Análisis de bloques de competitividad

A fin de garantizar que no exista un sesgo evidente o notoria disparidad entre los géneros y con la finalidad de evitar que algunos le sean asignados, exclusivamente, a aquellos distritos en los que el Partido Político haya obtenido los porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral anterior, se procede a realizar el análisis de la revisión de bloques, en términos de los artículos 8 inciso e) y 10, fracción I, inciso c) de los Lineamientos de Paridad.

En este orden de ideas, de conformidad con lo señalado en el artículo segundo transitorio de los Lineamientos de Paridad, al Partido Revolucionario Institucional no le será aplicable la revisión de los bloques de competitividad en los distritos 09 Valle Hermoso, 18 Altamira, 21 Tampico y 22 Tampico, toda vez que en el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016 postuló en candidatura común con el Partido Nueva Alianza y Verde Ecologista de México y en virtud de no haberse establecido en el convenio respectivo la distribución de la votación por distrito electoral, por lo que el cumplimiento del principio de paridad de género se analizara en lo individual.

Conforme a lo anterior, a continuación se presenta una tabla en la que se representan los bloques de competitividad, con los porcentajes de votación válida emitida obtenidos en el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016 y las diferentes opciones de cumplimiento atendiendo a la mínima diferencia porcentual, atendiendo a las 18 fórmulas de diputados (as) presentadas por el Partido Revolucionario Institucional, en relación a los bloques de competitividad.

Distrito	Porcentaje de Votación 2015-2016	Bloques	Género	Opción 1		Opción 2		Fórmulas postuladas por el PRI	
				H	M	H	M	H	M
7 Reynosa	26.99%	Bajo	H	5	4	4	5	4	5
5 Reynosa	28.21%		H						
20 Ciudad Madero	30.85%		M						
4 Reynosa	31.12%		M						
15 Victoria	32.60%		M						
3 Nuevo Laredo	33.57%		M						
19 Miramar	34.25%		M						

Distrito	Porcentaje de Votación 2015-2016	Bloques	Género	Opción 1		Opción 2		Fórmulas postuladas por el PRI	
				H	M	H	M	H	M
17 El Mante	35.20%	Alto	H						
6 Reynosa	35.90%		H						
1 Nuevo Laredo	36.13%		M						
2 Nuevo Laredo	36.23%		H						
8 Río Bravo	36.67%		H						
14 Victoria	37.31%		H						
13 San Fernando	39.45%		M	4	5	5	4	5	4
16 Xicotécatl	42.29%		M						
10 Matamoros	42.61%		H						
12 Matamoros	43.97%		M						
11 Matamoros	44.89%		H						
Total				9	9	9	9	9	9

Tabla 4. Análisis de bloques de competitividad Partido Revolucionario Institucional

De la tabla anterior, comparando las opciones presentadas y las postulaciones realizadas por el Partido Revolucionario Institucional, se advierte lo siguiente:

Bloque bajo

El Partido Revolucionario Institucional postuló 4 hombres y 5 mujeres, por lo que cumple con lo preceptuado por el artículo 10, fracción I, inciso c) de los Lineamientos de Paridad, al coincidir con la opción 2 presentada en la tabla anterior.

Bloque alto

Cumple con lo preceptuado por el artículo 10, fracción I, inciso c) de los Lineamientos de Paridad, toda vez que el Partido Revolucionario Institucional postuló 5 hombres y 4 mujeres, lo que coincide con la opción 2 presentada en la tabla anterior.

Distritos fuera del bloque

En relación a los distritos 09 Valle Hermoso, 18 Altamira, 21 Tampico y 22 Tampico, toda vez que en el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016 postuló en candidatura común con el Partido Nueva Alianza y Verde Ecologista de México y en virtud de no haberse establecido en el convenio respectivo la distribución de la votación por distrito electoral, el cumplimiento del principio de paridad de género se analizara en lo individual debiendo cumplir únicamente con el

principio de paridad horizontal, como se señaló anteriormente; por lo que en ese sentido se advierte que se cumple con el principio de paridad de género horizontal en términos del artículo 10, fracción I, inciso b) de los Lineamientos de Paridad, en la postulación de las 4 candidaturas disponibles, al postular 2 fórmulas de Hombres y 2 fórmulas de Mujeres, como a continuación se detalla:

Distrito	Género	Fórmulas postuladas por el PRI	
		Hombre	Mujer
9 Valle Hermoso	M	2	2
18 Altamira	H		
21 Tampico	H		
22 Tampico	M		
Total		2	2

Tabla 5. Paridad horizontal Partido Revolucionario Institucional (Distritos fuera del bloque de competitividad)

Conclusión

El Partido Revolucionario Institucional cumplió con lo dispuesto en el artículo 10, fracción I, incisos b) y c) de los Lineamientos de Paridad, tanto en la paridad horizontal, como en los bloques de competitividad, al postular un total de 11 hombres y 11 mujeres.

3. Partido de la Revolución Democrática

Paridad horizontal

El Partido de la Revolución Democrática presentó los días 30 y 31 de marzo de 2019, 22 solicitudes de registro de fórmulas a diputados por el principio de mayoría relativa, para contender en la elección del próximo 2 de junio de 2019 en la entidad, cuyas candidaturas a diputados (as) propietarios(as) se detallan a continuación:

Distrito	Tipo de Registro	Fecha de registro	Propietario (a)	Género
1 Nuevo Laredo	Directo	31/03/2019	Jovita De La Cruz Oseguera Montoya	M
2 Nuevo Laredo	Supletorio	30/03/2019	Luz Carlos Martínez Luna	H
3 Nuevo Laredo	Supletorio	31/03/2019	Juan Félix Vivían Vargas	H
4 Reynosa	Supletorio	30/03/2019	Yéssica López Salazar	M
5 Reynosa	Supletorio	30/03/2019	Luis Miguel Iglesias Elizondo	H
6 Reynosa	Supletorio	30/03/2019	Alfonso De León Perales	H
7 Reynosa	Supletorio	31/03/2019	José Alfredo Castro Olguín	H
8 Rio Bravo	Supletorio	30/03/2019	Guadalupe Montalvo Gómez	M
9 Valle Hermoso	Supletorio	30/03/2019	Hugo Enrique Sánchez Javier	H
10 Matamoros	Supletorio	30/03/2019	Mercedes Isabel Maldonado	M

Distrito	Tipo de Registro	Fecha de registro	Propietario (a)	Género
			Sandoval	
11 Matamoros	Supletorio	30/03/2019	Eduardo Omar Sánchez Castro	H
12 Matamoros	Supletorio	30/03/2019	Elizabeth Zúñiga Guerra	M
13 San Fernando	Supletorio	31/03/2019	Isabel Moreno Rivera	M
14 Victoria	Supletorio	30/03/2019	María Antonia Elizabeth Barrón Valdez	M
15 Victoria	Supletorio	30/03/2019	Armando Estrada Cantú	H
16 Xicoténcatl	Supletorio	31/03/2019	Marisol Esperanza Ríos Ovalle	M
17 El Mante	Supletorio	31/03/2019	Gloria Nelly Saldívar Gómez	M
18 Altamira	Supletorio	30/03/2019	Fernando Juárez Ortega	H
19 Miramar	Supletorio	30/03/2019	María Esther Mendoza Martínez	M
20 Ciudad Madero	Supletorio	30/03/2019	Lauro Ortiz Rivero	H
21 Tampico	Supletorio	30/03/2019	Itaty Anairamy García Orta	M
22 Tampico	Supletorio	30/03/2019	Christian Jesús Rodríguez Mendoza	H
Paridad Horizontal			Total Hombres	11
			Total Mujeres	11

Tabla 6. Paridad horizontal Partido de la Revolución Democrática

De la tabla anterior, se advierte que en el total de las fórmulas presentadas como Partido Político en lo individual, 11 corresponden al género masculino y 11 al género femenino, por lo que se cumple con el principio de paridad de género horizontal en términos del artículo 10, fracción I, inciso b) de los Lineamientos de Paridad.

Análisis de bloques de competitividad

A fin de garantizar que no exista un sesgo evidente o notoria disparidad entre los géneros y con la finalidad de evitar que algunos le sean asignados, exclusivamente, a aquellos distritos en los que el Partido Político haya obtenido los porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral anterior, se procede a realizar el análisis de la revisión de bloques, en términos de los artículos 8 inciso d) y 10, fracción I, inciso c) de los Lineamientos de Paridad.

Conforme a lo anterior, a continuación se presenta una tabla en la que se representan los bloques de competitividad, con los porcentajes de votación válida emitida obtenidos en el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016 y las diferentes opciones de cumplimiento atendiendo a la mínima diferencia porcentual, atendiendo a las 22 fórmulas de diputados (as) presentadas por el Partido de la Revolución Democrática, en relación a los bloques de competitividad

Distrito	Porcentaje de Votación 2015-2016	Bloques	Género	Opción 1		Opción 2		Total de fórmulas postuladas por el PRD							
				H	M	H	M	H	M						
14 Victoria	0.93%	Bajo	M	5	6	6	5	6	5						
3 Nuevo Laredo	0.96%		H												
16 Xicoténcatl	1.21%		M												
9 Valle Hermoso	1.22%		H												
17 El Mante	1.22%		M												
2 Nuevo Laredo	1.37%		H												
15 Victoria	1.52%		H												
11 Matamoros	1.60%		H												
10 Matamoros	1.60%		M												
18 Altamira	1.62%		H												
12 Matamoros	1.63%		M												
6 Reynosa	1.72%		H							Alto	6	5	5	6	6
1 Nuevo Laredo	1.82%		M												
7 Reynosa	1.85%		H												
4 Reynosa	1.95%	M													
13 San Fernando	2.33%	M													
8 Río Bravo	2.56%	M													
5 Reynosa	2.62%	H													
20 Ciudad Madero	2.75%	H													
19 Miramar	3.02%	M													
22 Tampico	7.09%	H													
21 Tampico	9.51%	M													
Paridad Horizontal				11	11	11	11	11	11						

Tabla 7. Análisis de bloques de competitividad Partido de la Revolución Democrática

De la tabla anterior, comparando las opciones presentadas y las postulaciones realizadas por el Partido de la Revolución Democrática, se advierte lo siguiente:

Bloque bajo

El Partido de la Revolución Democrática postuló 6 hombres y 5 mujeres, por lo que cumple con lo preceptuado por el artículo 10, fracción I, inciso c) de los Lineamientos de Paridad, al coincidir con la opción 2 presentada en la tabla anterior.

Bloque alto

Cumple con lo preceptuado por el artículo 10, fracción I, inciso c) de los Lineamientos de Paridad, toda vez que el Partido de la Revolución Democrática postuló 5 hombres y 6 mujeres, lo que coincide con la opción 2 presentada en la tabla anterior.

Conclusión

El Partido de la Revolución Democrática cumplió con lo dispuesto en el artículo 10, fracción I, incisos b) y c) de los Lineamientos de Paridad, tanto en la paridad horizontal, como en los bloques de competitividad.

4. Partido del Trabajo

Paridad horizontal

El Partido del Trabajo presentó el día 31 de marzo de 2019, 22 solicitudes de registro de fórmulas a diputados por el principio de mayoría relativa, para contender en la elección del próximo 2 de junio de 2019 en la entidad, cuyas candidaturas a diputados (as) propietarios(as) se detallan a continuación:

Distrito	Tipo de Registro	Fecha de registro	Propietario	Género
1 Nuevo Laredo	Supletorio	31/03/2019	José Luis Chávez Castillo	H
2 Nuevo Laredo	Supletorio	31/03/2019	Ruth Eunice Vilches Barrón	M
3 Nuevo Laredo	Supletorio	31/03/2019	Elizabeth Rodríguez Quiroga	M
4 Reynosa	Supletorio	31/03/2019	Érika Azuara Bocanegra	M
5 Reynosa	Supletorio	31/03/2019	Cristela Aguillón De León	M
6 Reynosa	Supletorio	31/03/2019	Ángel Alberto Hernández Galicia	H
7 Reynosa	Supletorio	31/03/2019	Felipe Omar Cantú Alvarado	H
8 Rio Bravo	Supletorio	31/03/2019	Omar Chávez García	H
9 Valle Hermoso	Supletorio	31/03/2019	Blandina Rosa Guerra Fernández	M
10 Matamoros	Supletorio	31/03/2019	Gabriela González Balderas	M
11 Matamoros	Supletorio	31/03/2019	Carlos Armando Espinoza Ríos	H
12 Matamoros	Supletorio	31/03/2019	Miriam Idalia Arellano Rodríguez	M
13 San Fernando	Supletorio	31/03/2019	Mayra Bautista Soto	M
14 Victoria	Supletorio	31/03/2019	Paola Lizeth Velazco Torres	M
15 Victoria	Supletorio	31/03/2019	Claudia Lorena Borrego Medina	M
16 Xicoténcatl	Supletorio	31/03/2019	Rutilio Espinosa Montelongo	H
17 El Mante	Supletorio	31/03/2019	Alejandro Jiménez López	H
18 Altamira	Supletorio	31/03/2019	José Luis Castillo Galván	H
19 Miramar	Supletorio	31/03/2019	Elena Cuervo Peña	M
20 Ciudad Madero	Supletorio	31/03/2019	Jonathan Azael Portillo Alejo	H
21 Tampico	Supletorio	31/03/2019	Jaime García Cárdenas	H
22 Tampico	Supletorio	31/03/2019	José Luis López Maldonado	H
Paridad Horizontal			Total Hombres	11
			Total Mujeres	11

Tabla 8. Paridad horizontal Partido del Trabajo

De la tabla anterior, se advierte que en el total de las candidaturas presentadas como Partido Político en lo individual, 11 corresponden al género masculino y 11 al género femenino, por lo que se cumple con el principio de paridad de género horizontal en términos del artículo 10, fracción I, inciso b) de los Lineamientos de Paridad.

Análisis de bloques de competitividad

A fin de garantizar que no exista un sesgo evidente o notoria disparidad entre los géneros y con la finalidad de evitar que algunos le sean asignados, exclusivamente, a aquellos distritos en los que el Partido Político haya obtenido los porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral anterior, se procede a realizar el análisis de la revisión de bloques, en términos de los artículos 8 inciso d) y 10, fracción I, inciso c) de los Lineamientos de Paridad.

Conforme a lo anterior, a continuación se presenta una tabla en la que se representan los bloques de competitividad, con los porcentajes de votación válida emitida obtenidos en el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016 y las diferentes opciones de cumplimiento atendiendo a la mínima diferencia porcentual, atendiendo a las 22 fórmulas de diputados (as) presentadas por el Partido del Trabajo, en relación a los bloques de competitividad.

Distrito	Porcentaje de Votación 2015-2016	Bloques	Género	Opción 1		Opción 2		Fórmulas postuladas por el PT	
				H	M	H	M	H	M
13 San Fernando	0.28%	Bajo	M	5	6	6	5	5	6
16 Xicoténcatl	0.40%		H						
1 Nuevo Laredo	0.50%		H						
3 Nuevo Laredo	0.56%		M						
2 Nuevo Laredo	0.57%		M						
20 Ciudad Madero	0.79%		H						
12 Matamoros	0.84%		M						
10 Matamoros	0.92%		M						
14 Victoria	1.00%		M						
17 El Mante	1.01%		H						
11 Matamoros	1.03%		H						
4 Reynosa	1.06%	Alto	M	6	5	5	6	6	5
7 Reynosa	1.11%		H						
5 Reynosa	1.12%		M						
19 Miramar	1.23%		M						
8 Río Bravo	1.25%		H						
21 Tampico	1.41%		H						
15 Victoria	1.42%		M						
9 Valle Hermoso	1.44%		M						
22 Tampico	1.51%		H						

Distrito	Porcentaje de Votación 2015-2016	Bloques	Género	Opción 1		Opción 2		Fórmulas postuladas por el PT	
				H	M	H	M	H	M
18 Altamira	1.97%		H						
6 Reynosa	2.08%		H						
Paridad Horizontal				11	11	11	11	11	11

Tabla 9. Análisis de bloques de competitividad Partido del Trabajo

De la tabla anterior, comparando las opciones presentadas y las postulaciones realizadas por el Partido del Trabajo, se advierte lo siguiente:

Bloque bajo

El Partido del Trabajo postuló 5 hombres y 6 mujeres, por lo cual cumple con lo preceptuado por el artículo 10, fracción I, inciso c) de los Lineamientos de Paridad, al coincidir con la opción 1 presentada en la tabla anterior.

Bloque alto

Cumple con lo preceptuado por el artículo 10, fracción I, inciso c) de los Lineamientos de Paridad, ya que el Partido del Trabajo postuló 6 hombres y 5 mujeres, lo que coincide con la opción 1 presentada en la tabla anterior.

Conclusión

El Partido del Trabajo cumplió con lo dispuesto en el artículo 10, fracción I, incisos b) y c) de los Lineamientos de Paridad, tanto en la paridad horizontal, como en los bloques de competitividad.

5. Partido Verde Ecologista de México

Paridad horizontal

El Partido Verde Ecologista de México presentó el día 30 de marzo de 2019, 22 solicitudes de registro de fórmulas a diputados por el principio de mayoría relativa, para contender en la elección del próximo 2 de junio de 2019 en la entidad, cuyas candidaturas a diputados (as) propietarios(as) se detallan a continuación:

Distrito	Tipo de Registro	Fecha de registro	Propietario (a)	Género
1 Nuevo Laredo	Supletorio	30/03/2019	Rodolfo Garza Del Río	H
2 Nuevo Laredo	Supletorio	30/03/2019	Hilda Requena Ruiz	M
3 Nuevo Laredo	Supletorio	30/03/2019	Larissa Gabriela Ramírez Díaz	M
4 Reynosa	Supletorio	30/03/2019	Stéphani Zapata Hernández	M

Distrito	Tipo de Registro	Fecha de registro	Propietario (a)	Género
5 Reynosa	Supletorio	30/03/2019	Juan Carlos Torres Vega	H
6 Reynosa	Supletorio	30/03/2019	Rubén Gómez Flores	H
7 Reynosa	Supletorio	30/03/2019	Jéssica Yurizeth Jaime Gutiérrez	M
8 Rio Bravo	Supletorio	30/03/2019	Raishha Magdalena Nacionceno Alemán	M
9 Valle Hermoso	Supletorio	30/03/2019	Roberto Clemente Barajas Canales	H
10 Matamoros	Supletorio	30/03/2019	José Humberto Gutiérrez De Los Reyes	H
11 Matamoros	Supletorio	30/03/2019	Manuel Contreras Aguilar	H
12 Matamoros	Supletorio	30/03/2019	Karina Jazmín Ensignia Morales	M
13 San Fernando	Supletorio	30/03/2019	Dante Ovidio Martínez Paulín	H
14 Victoria	Supletorio	30/03/2019	Arturo Rafael Sánchez Garza	H
15 Victoria	Supletorio	30/03/2019	Sandra Narváez Molina	M
16 Xicoténcatl	Supletorio	30/03/2019	Jorge Luis García Fuentes	H
17 El Mante	Supletorio	30/03/2019	Perla Cecilia Franco Méndez	M
18 Altamira	Supletorio	30/03/2019	Marisa Librada Pérez López	M
19 Miramar	Supletorio	30/03/2019	Brenda Guadalupe Loces Loya	M
20 Ciudad Madero	Supletorio	30/03/2019	Miguel Rodríguez Salazar	H
21 Tampico	Supletorio	30/03/2019	Ana Astrid Ruiz Mancilla	M
22 Tampico	Supletorio	30/03/2019	Jesús González Macías	H
Paridad Horizontal			Total Hombres	11
			Total Mujeres	11

Tabla 10. Paridad horizontal Partido Verde Ecologista de México

De la tabla presentada, se advierte que en el total de las candidaturas presentadas, 11 corresponden al género masculino y 11 al género femenino, por lo que se cumple con el principio de paridad de género horizontal en términos del artículo 10, fracción I, inciso b) de los Lineamientos de Paridad.

Análisis de bloques de competitividad

A fin de garantizar que no exista un sesgo evidente o notoria disparidad entre los géneros y con la finalidad de evitar que algunos le sean asignados, exclusivamente, a aquellos distritos en los que el Partido Político haya obtenido los porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral anterior, se procede a realizar el análisis de la revisión de bloques, en términos de los artículos 8 inciso e) y 10, fracción I, inciso c) de los Lineamientos de Paridad.

En este orden de ideas, de conformidad con lo señalado en el artículo segundo transitorio de los Lineamientos de Paridad, al Partido Verde Ecologista de México no le será aplicable la revisión de los bloques de competitividad en los distritos 09 Valle Hermoso, 18 Altamira, 21 Tampico y 22 Tampico, toda vez que en el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016 postuló en candidatura común con el Partido Revolucionario Institucional y Nueva Alianza, y en virtud de no haberse establecido en el convenio respectivo la distribución de la votación por

distrito electoral, por lo que el cumplimiento del principio de paridad de género se analizara en lo individual.

Conforme a lo anterior, a continuación se presenta una tabla en la que se representan los bloques de competitividad, con los porcentajes de votación válida emitida obtenidos en el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016 y las diferentes opciones de cumplimiento atendiendo a la mínima diferencia porcentual, atendiendo a las 18 fórmulas de diputados (as) presentadas por el Partido Verde Ecologista de México, en relación a los bloques de competitividad.

Distrito	Porcentaje de Votación 2015-2016	Bloques	Género	Opción 1		Opción 2		Fórmulas postuladas por el PVEM	
				H	M	H	M	H	M
13 San Fernando	0.30%	Bajo	H	5	4	4	5	5	4
16 Xicoténcatl	0.52%		H						
3 Nuevo Laredo	0.99%		M						
2 Nuevo Laredo	1.03%		M						
14 Victoria	1.09%		H						
1 Nuevo Laredo	1.13%		H						
15 victoria	1.24%		M						
12 Matamoros	1.32%		M						
10 Matamoros	1.54%		H						
19 Miramar	1.55%		Alto						
11 Matamoros	1.65%	H							
7 Reynosa	1.88%	M							
20 Ciudad Madero	2.03%	H							
6 Reynosa	2.12%	H							
5 Reynosa	2.52%	H							
17 El Mante	3.14%	M							
8 Río Bravo	3.65%	M							
4 Reynosa	3.87%	M							
Total				9	9	9	9	9	9

Tabla 11. Análisis de bloques de competitividad Partido Verde Ecologista de México

De la tabla anterior, comparando las opciones presentadas y las postulaciones realizadas por el Partido Verde Ecologista de México, se advierte lo siguiente:

Bloque bajo

El Partido Verde Ecologista de México postuló 5 hombres y 4 mujeres, por lo que cumple con lo preceptuado por el artículo 10, fracción I, inciso c) de los Lineamientos de Paridad, al coincidir con la opción 1 presentada en la tabla anterior.

Bloque alto

Se cumple con lo preceptuado por el artículo 10, fracción I, inciso c) de los Lineamientos de Paridad, toda vez que el Partido Verde Ecologista de México postuló 4 hombres y 5 mujeres, lo que coincide con la opción 1 presentada en la tabla anterior.

En relación a los distritos 09 Valle Hermoso, 18 Altamira, 21 Tampico y 22 Tampico, toda vez que en el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016 postuló en candidatura común con el Partido Revolucionario Institucional y Nueva Alianza, y en virtud de no haberse establecido en el convenio respectivo la distribución de la votación por distrito electoral, el cumplimiento del principio de paridad de género se analizara en lo individual debiendo cumplir únicamente con el principio de paridad horizontal, como se señaló anteriormente; por lo que en ese sentido se advierte que se cumple con el principio de paridad de género horizontal en términos del artículo 10, fracción I, inciso b) de los Lineamientos de Paridad, en la postulación de las 4 candidaturas disponibles, al postular 2 fórmulas de Hombres y 2 fórmulas de Mujeres, como a continuación se detalla:

Distrito	Género	Total de fórmulas postuladas por el PVEM	
		Hombre	Mujer
9 Valle Hermoso	H	2	2
18 Altamira	M		
21 Tampico	M		
22 Tampico	H		
Total		2	2

Tabla 12. Paridad horizontal Partido Verde Ecologista de México (Distritos fuera del bloque de competitividad)

Conclusión

El Partido Verde Ecologista de México cumplió con lo dispuesto en el artículo 10, fracción I, incisos b) y c) de los Lineamientos de Paridad, tanto en la paridad horizontal, como en los bloques de competitividad, al postular un total de 11 hombres y 11 mujeres.

6. Partido Movimiento Ciudadano

Paridad horizontal

El Partido Movimiento Ciudadano presentó los días 29 y 31 de marzo de 2019, 22 solicitudes de registro de fórmulas a diputados por el principio de mayoría relativa, para contender en la elección del próximo 2 de junio de 2019 en la

entidad, cuyas candidaturas a diputados (as) propietarios(as) se detallan a continuación:

Distrito	Tipo de Registro	Fecha de registro	Propietario (a)	Género
1 Nuevo Laredo	Supletorio	29/03/2019	Nereo Guadalupe Villarreal Ibarra	H
2 Nuevo Laredo	Supletorio	29/03/2019	Kimberly Samantha Sánchez Nieto	M
3 Nuevo Laredo	Supletorio	29/03/2019	Martha Salas Guillén	M
4 Reynosa	Supletorio	29/03/2019	Francisca Marín Sifuentes	M
5 Reynosa	Supletorio	29/03/2019	Myriam Lizeth Cabrera Vergara	M
6 Reynosa	Supletorio	29/03/2019	Juan Carlos Zertuche Romero	H
7 Reynosa	Supletorio	29/03/2019	Jaime Báez Cázares	H
8 Rio Bravo	Supletorio	29/03/2019	Rodolfo Enrique López González	H
9 Valle Hermoso	Supletorio	29/03/2019	Lucero Guadalupe López Torres	M
10 Matamoros	Supletorio	29/03/2019	Omar Habib Masso Quintana	H
11 Matamoros	Supletorio	29/03/2019	Humberto Zolezzi Carbajal	H
12 Matamoros	Supletorio	29/03/2019	Abelardo Ruiz García	H
13 San Fernando	Supletorio	29/03/2019	Marco Antonio Vargas Dávila	H
14 Victoria	Supletorio	29/03/2019	Laura Patricia Pimentel Ramírez	M
15 Victoria	Supletorio	29/03/2019	Francisco Daniel González Tirado	H
16 Xicoténcatl	Supletorio	04/04/2019	Ma. Del Rosario López Medrano	M
17 El Mante	Supletorio	29/03/2019	Karina Vázquez Landín	M
18 Altamira	Supletorio	31/03/2019	María De Jesús Sandoval Menchaca	M
19 Miramar	Supletorio	29/03/2019	Leticia Aidé Silvia Contreras Zarazúa	M
20 Ciudad Madero	Supletorio	29/03/2019	Roberto Ávalos Flores	H
21 Tampico	Supletorio	29/03/2019	Juana Leticia Muñoz Moreno	M
22 Tampico	Supletorio	29/03/2019	Martín Eduardo Pantoja Galván	H
Paridad Horizontal			Total Hombres	11
			Total Mujeres	11

Tabla 13. Paridad horizontal Movimiento Ciudadano

Cabe señalar que la candidatura postulada el 31 de marzo del presente año en el Distrito 16 de Xicoténcatl, fue sustituida en fecha 4 de abril del año en curso.

De la tabla anterior, se advierte que el total de las candidaturas presentadas como Partido Político en lo individual, 11 corresponden al género masculino y 11 al género femenino, por lo que se cumple con el principio de paridad de género horizontal en términos del artículo 10, fracción I, inciso b) de los Lineamientos de Paridad.

Análisis de bloques de competitividad

A fin de garantizar que no exista un sesgo evidente o notoria disparidad entre los géneros y con la finalidad de evitar que algunos le sean asignados, exclusivamente, a aquellos distritos en los que el Partido Político haya obtenido los porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral anterior, se

procede a realizar el análisis de la revisión de bloques, en términos de los artículos 8, inciso d) y 10, fracción I inciso b) de los Lineamientos de Paridad.

Conforme a lo anterior, a continuación se presenta una tabla en la que se representan los bloques de competitividad, con los porcentajes de votación válida emitida obtenidos en el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016 y las diferentes opciones de cumplimiento atendiendo a la mínima diferencia porcentual, atendiendo a las 22 fórmulas de diputados (as) presentadas por el Partido Movimiento Ciudadano, en relación a los bloques de competitividad.

Distrito	Porcentaje de Votación 2015-2016	Bloques	Género	Opción 1		Opción 2		Total de fórmulas postuladas por MC	
				H	M	H	M	H	M
16 Xicoténcatl	0.00%	Bajo	M	5	6	6	5	6	5
13 San Fernando	0.64%		H						
17 El Mante	1.36%		M						
2 Nuevo Laredo	1.84%		M						
3 Nuevo Laredo	2.25%		M						
1 Nuevo Laredo	2.45%		H						
22 Tampico	3.16%		H						
8 Río Bravo	3.63%		H						
9 Valle Hermoso	3.78%		M						
6 Reynosa	4.31%		H						
20 ciudad Madero	4.43%		H						
7 Reynosa	4.72%	Alto	H	6	5	5	6	5	6
4 Reynosa	5.01%		M						
21 Tampico	5.03%		M						
11 Matamoros	5.47%		H						
12 Matamoros	5.60%		H						
19 Miramar	5.65%		M						
5 Reynosa	5.84%		M						
10 Matamoros	7.61%		H						
18 Altamira	12.11%		M						
14 Victoria	15.98%		M						
15 Victoria	17.52%		H						
Total				11	11	11	11	11	11

Tabla 14. Análisis de bloques de competitividad Movimiento Ciudadano

De la tabla anterior, comparando las opciones presentadas y las postulaciones realizadas por el Partido Movimiento Ciudadano, se advierte lo siguiente:

Bloque bajo

El Partido Movimiento Ciudadano postuló 6 hombres y 5 mujeres, por lo que cumple con lo preceptuado por el artículo 10, fracción I, inciso c) de los Lineamientos de Paridad, al coincidir con la opción 2 presentada en la tabla anterior.

Bloque alto

Cumple con lo preceptuado por el artículo 10, fracción I, inciso c) de los Lineamientos, ya que el Partido Movimiento Ciudadano postuló 5 hombres y 6 mujeres, lo que coincide con la opción 2 presentada en la tabla anterior.

Conclusión

El Partido Movimiento Ciudadano cumplió con lo dispuesto en el artículo 10, fracción I, incisos b) y c) de los Lineamientos de Paridad, tanto en la paridad horizontal, como en los bloques de competitividad.

7. morena

Paridad horizontal

El Partido morena presentó los días 29 y 31 de marzo de 2019, 22 solicitudes de registro de fórmulas a diputados por el principio de mayoría relativa, para contender en la elección del próximo 2 de junio de 2019 en la entidad, cuyas candidaturas a diputados (as) propietarios(as) se detallan a continuación:

Distrito	Tipo de Registro	Fecha de registro	Propietario	Género
1 Nuevo Laredo	Supletorio	29/03/2019	Óscar Alarcón Santos	H
2 Nuevo Laredo	Supletorio	29/03/2019	Diana María Cantú Meléndez	M
3 Nuevo Laredo	Supletorio	29/03/2019	Jaime Alberto Barrera Salinas	H
4 Reynosa	Supletorio	29/03/2019	Fabián De La Garza Adame	H
5 Reynosa	Supletorio	29/03/2019	Delta Josefina García De La Torre	M
6 Reynosa	Supletorio	29/03/2019	José Luis Godina Rosales	H
7 Reynosa	Supletorio	29/03/2019	Alicia Isabel Pizaña Navarro	M
8 Río Bravo	Supletorio	29/03/2019	Francisca Castro Armenta	M
9 Valle Hermoso	Supletorio	29/03/2019	Eliphaleth Gómez Lozano	H
10 Matamoros	Supletorio	29/03/2019	José Ángel Frías Rodríguez	H
11 Matamoros	Supletorio	29/03/2019	Leticia Sánchez Guillermo	M

Distrito	Tipo de Registro	Fecha de registro	Propietario	Género
12 Matamoros	Supletorio	29/03/2019	Carlos Eliud Pérez González	H
13 San Fernando	Supletorio	29/03/2019	Mara Adela Asmeth Dávila Jiménez	M
14 Victoria	Supletorio	29/03/2019	José Antonio Leal Doria	H
15 Victoria	Supletorio	29/03/2019	Irma Sáenz Lara	M
16 Xicoténcatl	Supletorio	29/03/2019	Ricardo Quintanilla Leal	H
17 El Mante	Supletorio	29/03/2019	Javier Villarreal Terán	H
18 Altamira	Supletorio	29/03/2019	Emmanuel Ledezma Camacho	H
19 Miramar	Supletorio	29/03/2019	Rosa María Rosales Saucedo	M
20 Ciudad Madero	Supletorio	29/03/2019	Bertha Elena Sánchez Hernández	M
21 Tampico	Supletorio	29/03/2019	José Luis Ornelas Aguilar	H
22 Tampico	Supletorio	29/03/2019	Noemí Magaña González	M
Paridad Horizontal			Total Hombres	12
			Total Mujeres	10

Tabla 15. Paridad horizontal Partido morena

De la tabla anterior, se advierte que en el total de las candidaturas presentadas por el Partido Político, 12 corresponden al género masculino y 10 al género femenino, por lo que no se cumple con el principio de paridad de género horizontal en términos del artículo 10, fracción I, inciso b) de los Lineamientos de Paridad.

Análisis de bloques de competitividad

Derivado del análisis efectuado de las postulaciones de candidaturas realizadas en el bloque bajo de competitividad, se advierte un sesgo entre los géneros, tal y como a continuación se detalla:

Distrito	Porcentaje de Votación 2015-2016	Bloques	Género	Opción 1		Opción 2		Fórmulas postuladas por morena	
				H	M	H	M	H	M
16 Xicoténcatl	1.52%	Bajo	H	5	6	6	5	7	4
13 San Fernando	1.65%		M						
1 Nuevo Laredo	1.88%		H						
3 Nuevo Laredo	1.93%		H						
2 Nuevo Laredo	2.12%		M						
18 Altamira	2.88%		H						
15 Victoria	3.02%		M						
14 Victoria	3.10%		H						

Distrito	Porcentaje de Votación 2015-2016	Bloques	Género	Opción 1		Opción 2		Fórmulas postuladas por morena	
				H	M	H	M	H	M
17 El Mante	3.12%		H						
9 Valle Hermoso	3.34%		H						
19 Miramar	3.98%		M						
11 Matamoros	4.51%	Alto	M						
12 Matamoros	4.62%		H						
21 Tampico	5.02%		H						
22 Tampico	5.04%		M						
10 Matamoros	5.20%		H						
8 Río Bravo	6.10%		M	6	5	5	6	5	6
7 Reynosa	6.35%		M						
6 Reynosa	6.49%		H						
20 Ciudad Madero	6.92%		M						
4 Reynosa	7.66%		H						
5 Reynosa	9.17%		M						
Paridad horizontal				11	11	11	11	12	10

Tabla 17. Análisis de bloques de competitividad morena

De la tabla anterior, se advierte el cumplimiento de las postulaciones de candidaturas que realizó el instituto político en el bloque alto, no así en el bloque bajo, donde se advierte un sesgo entre los géneros, toda vez que al haberse cumplido en el bloque alto con 5 postulaciones del género masculino y 6 del género femenino, lo procedente es que en el bloque bajo se postulara a 6 candidatos del género masculino y 5 del género femenino, de conformidad con lo señalado en la tabla de equivalencias de la elección de diputados, con lo cual se cumpliría la paridad horizontal en las postulaciones de candidaturas, al obtener con ello, 50% de candidaturas para cada uno de los géneros, es decir 11 hombres y 11 mujeres.

En ese sentido, mediante oficio DEPPAP/435/2019, de fecha 31 de marzo de 2019, se requirió al Partido morena a fin de que en un plazo de tres días contados a partir de la notificación, subsanara el requisito omitido, ajustando el género de sus candidaturas hasta alcanzar la paridad horizontal, y en su caso, se apliquen las sustituciones de candidaturas en términos de lo señalado en el numeral 23 de los Lineamientos de Registro.

En este tenor, mediante escrito sin número, de fecha 31 de marzo de 2019, el Partido morena, signado por el C. Juan Vital Román Martínez, representante propietario ante el Consejo General del IETAM, sustituyó la candidatura correspondiente al Distrito 14 Victoria.

Por lo anteriormente expuesto, las fórmulas presentadas por el Partido morena al cargo de diputados (as) por el principio de mayoría relativa al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, quedaron integradas de la siguiente manera:

Paridad horizontal

Distrito	Tipo de Registro	Fecha de registro	Propietario	Género
1 Nuevo Laredo	Supletorio	29/03/2019	Óscar Alarcón Santos	H
2 Nuevo Laredo	Supletorio	29/03/2019	Diana María Cantú Meléndez	M
3 Nuevo Laredo	Supletorio	29/03/2019	Jaime Alberto Barrera Salinas	H
4 Reynosa	Supletorio	29/03/2019	Fabián De La Garza Adame	H
5 Reynosa	Supletorio	29/03/2019	Delta Josefina García De La Torre	M
6 Reynosa	Supletorio	29/03/2019	José Luis Godina Rosales	H
7 Reynosa	Supletorio	29/03/2019	Alicia Isabel Pizaña Navarro	M
8 Rio Bravo	Supletorio	29/03/2019	Francisca Castro Armenta	M
9 Valle Hermoso	Supletorio	29/03/2019	Eliphaeth Gómez Lozano	H
10 Matamoros	Supletorio	29/03/2019	José Ángel Frías Rodríguez	H
11 Matamoros	Supletorio	29/03/2019	Leticia Sánchez Guillermo	M
12 Matamoros	Supletorio	29/03/2019	Carlos Eliud Pérez González	H
13 San Fernando	Supletorio	29/03/2019	Mara Adela Asmeth Dávila Jiménez	M
14 Victoria	Supletorio	29/03/2019	Nora Hilda De Los Reyes Vázquez	M
15 Victoria	Supletorio	29/03/2019	Irma Sáenz Lara	M
16 Xicoténcatl	Supletorio	29/03/2019	Ricardo Quintanilla Leal	H
17 El Mante	Supletorio	29/03/2019	Javier Villarreal Terán	H
18 Altamira	Supletorio	29/03/2019	Emmanuel Ledezma Camacho	H
19 Miramar	Supletorio	29/03/2019	Rosa María Rosales Saucedo	M
20 Ciudad Madero	Supletorio	29/03/2019	Bertha Elena Sánchez Hernández	M
21 Tampico	Supletorio	29/03/2019	José Luis Ornelas Aguilar	H
22 Tampico	Supletorio	29/03/2019	Noemí Magaña González	M
Paridad Horizontal			Total Hombres	11
			Total Mujeres	11

Tabla 18. Paridad horizontal Partido morena

De la tabla anterior, se advierte que en el total de las candidaturas presentadas como Partido Político en lo individual, 11 corresponden al género masculino y 11 al género femenino, por lo que se cumple con el principio de paridad de género horizontal en términos del artículo 10, fracción I, inciso b) de los Lineamientos de Paridad.

Análisis de bloques de competitividad

A fin de garantizar que no exista un sesgo evidente o notoria disparidad entre los géneros y con la finalidad de evitar que algunos le sean asignados,

exclusivamente, a aquellos distritos en los que el Partido Político haya obtenido los porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral anterior, se procede a realizar el análisis de la revisión de bloques, en términos de los artículos 8, inciso b) y 10, fracción I, inciso c) de los Lineamientos de Paridad.

Conforme a lo anterior, a continuación se presenta una tabla en la que se representan los bloques de competitividad, con los porcentajes de votación válida emitida obtenidos en el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016 y las diferentes opciones de cumplimiento atendiendo a la mínima diferencia porcentual, atendiendo a las 22 fórmulas de diputados (as) presentadas por el Partido morena, en relación a los bloques de competitividad.

Distrito	Porcentaje de Votación 2015-2016	Bloques	Género	Opción 1		Opción 2		Total de fórmulas postuladas por morena	
				H	M	H	M	H	M
16 Xicoténcatl	1.52%	Bajo	H	5	6	6	5	6	5
13 San Fernando	1.65%		M						
1 Nuevo Laredo	1.88%		H						
3 Nuevo Laredo	1.93%		H						
2 Nuevo Laredo	2.12%		M						
18 Altamira	2.88%		H						
15 Victoria	3.02%		M						
14 Victoria	3.10%		M						
17 El Mante	3.12%		H						
9 Valle Hermoso	3.34%		H						
19 Miramar	3.98%		M						
11 Matamoros	4.51%		Alto						
12 Matamoros	4.62%	H							
21 Tampico	5.02%	H							
22 Tampico	5.04%	M							
10 Matamoros	5.20%	H							
8 Río Bravo	6.10%	M							
7 Reynosa	6.35%	M							
6 Reynosa	6.49%	H							
20 Ciudad Madero	6.92%	M							
4 Reynosa	7.66%	H							
5 Reynosa	9.17%	M							
Paridad horizontal				11	11	11	11	11	11

Tabla 19. Análisis de bloques de competitividad Partido morena

De la tabla anterior, comparando las opciones presentadas y las postulaciones realizadas por el Partido morena, se advierte lo siguiente:

Bloque bajo

El Partido morena postuló 6 hombres y 5 mujeres, por lo que cumple con lo preceptuado por el artículo 10, fracción I, inciso c) de los Lineamientos de Paridad, al coincidir con la opción 2 presentada en la tabla anterior.

Bloque alto

Cumple con lo preceptuado por el artículo 10, fracción I, inciso c) de los Lineamientos, toda vez el Partido morena postuló 5 hombres y 6 mujeres, lo que coincide con la opción 2 presentada en la tabla anterior.

Conclusión

El Partido morena cumplió con lo dispuesto en el artículo 10, fracción I, incisos b) y c) de los Lineamientos de Paridad, tanto en la paridad horizontal, como en los bloques de competitividad.

Por lo antes expuesto y del análisis de cada uno de los registros presentados, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en los artículos 8 y 10 de los Lineamientos de Paridad, los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, y morena, cumplen con los bloques de competitividad y con la paridad horizontal que se requiere en la postulación de quienes encabezan las fórmulas de Diputados por el principio de mayoría relativa, para el Proceso Electoral Ordinario 2018-2019 en Tamaulipas en términos de los Lineamientos de Paridad.

En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, párrafo primero, segundo, tercero y quinto, 4, 35, fracción II y 41 párrafo segundo, bases I y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; tesis LX/2016, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; 7, fracción II, 20, párrafo segundo, base II, apartados A y D, párrafo cuarto y base III, numerales 1 y 2, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 3, 93, 99, 100, fracciones I, III y IV, 102, 103, 110 fracciones IV, XVI, XXXVI, LXVII y LXIX, 206, 315 y Séptimo Transitorio de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas; 14 y 20 de los Lineamientos para el Registro de Candidaturas a Cargos de Elección Popular en el Estado de Tamaulipas; 6, 8, 10 y 20 y Segundo Transitorio de los Lineamientos de Paridad por los que se Establecen los Criterios Aplicables para Garantizar el Principio de Paridad de Género en el Registro de las Candidaturas, en los Procesos Electorales 2017-2018 Y 2018-2019 en el Estado de Tamaulipas, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se determina el cumplimiento de la paridad horizontal en las solicitudes de registro de candidaturas para la elección de Diputados de Mayoría Relativa, en el Proceso Electoral Ordinario 2018-2019, de los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, y morena.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaria Ejecutiva, notifique el presente Acuerdo a los representantes de los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral notifique el presente Acuerdo a los Consejos Distritales Electorales, para los efectos conducentes.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, notifique el presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, para los efectos conducentes.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, notifique el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales y a la Junta Local Ejecutiva de la referida autoridad nacional, para su debido conocimiento.

SEXTO. Publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y en la página de Internet y estrados de este Instituto, para conocimiento público.

LA CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL: Gracias Secretario, le solicito proceda al desahogo del siguiente punto en el Orden del día.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto Consejera Presidenta.

El quinto punto del Orden del día, se refiere a la Aprobación, en su caso, del proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se aprueba la entrega de manera directa por parte del Consejo General a los Consejos Municipales Electorales de la documentación electoral, para el Proceso Electoral Ordinario 2018-2019.

LA CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL: Gracias Secretario, a efecto de poner a consideración el presente proyecto de Acuerdo, le solicito dé lectura a los puntos resolutivos del mismo.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con todo gusto Consejera Presidenta.

Puntos de Acuerdo:

“PRIMERO: Se aprueba la entrega de manera directa por parte del Consejo General a los Consejos Municipales Electorales de la Documentación Electoral, para el Proceso Electoral Ordinario 2018-2019.

SEGUNDO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que notifique el presente Acuerdo al Director Ejecutivo de Organización y Logística Electoral, a efecto de que lleve a cabo la distribución de la Documentación Electoral a los Consejos Municipales Electorales.

TERCERO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral, se realicen las acciones que sean necesarias para dar a conocer el contenido del presente Acuerdo a los Presidentes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales.

CUARTO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que notifique el presente Acuerdo a los Representantes de los Partidos Políticos acreditados ante este Consejo General.

QUINTO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que notifique el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales y a la Junta Local Ejecutiva de la referida autoridad electoral nacional, para su debido conocimiento.

SEXTO: Publíquese el presente Acuerdo en los estrados y en la página de internet de este Instituto.”

Es cuanto Consejera Presidenta.

LA CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL: Muchas gracias Secretario, se consulta a los integrantes de este Consejo General, si alguien desea hacer el uso de la voz en este punto.

Sí, se cede el uso de la palabra al Representante del PRD.

EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA: Disculpe, una pregunta. Se maneja el principio de los Acuerdos que se va llevar la documentación a los Consejos Municipales Electorales, no a los Distritales ¿por qué?

LA CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL: Sí, este bueno, el Acuerdo que está tomando este Consejo General en cuanto a que la documentación se vaya de manera directa a los municipales, es porque la función, las funciones que tienen los Consejos Distritales y los Consejos Municipales son distintas, en ésta ocasión nosotros solo tenemos elección de diputaciones, lo que corresponde a que los Consejos Distritales van a realizar las funciones definidas por la ley correspondiente a los cómputos, sucesiones, etcétera, pero los Consejos Municipales son los que hacen el sellado, el enfajillado y el agrupamiento de la documentación y son los que hacen los paquetes electorales, para que posteriormente sean entregados a los presidentes de las mesas directivas de casilla a través de los CAES, que son los Capacitadores Asistentes Electorales.

EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA: ¿Usted habla de distritales federal?

LA CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL: No, los de nosotros, somos.

EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA: Los municipales, los distritales locales llevan el proceso, lo entiendo.

LA CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL: Así es.

EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA: Pero a los Consejos Municipales, también locales ¿van a llevar la documentación?

LA CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL: Así es, exactamente.

EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA: Para que hagan ese otro trabajo ¿se va hacer paralelo?

LA CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL: Así es, nosotros instalamos tanto Consejos del IETAM Distritales y Municipales, a la par el Instituto Nacional Electoral tiene sus Juntas Distritales de manera permanente, la documentación electoral dado que es una elección local de la empresa en estricto sentido, lo que marca la ley es que tendría que pasar por el Consejo Distrital del IETAM, la recibe el Consejo Distrital del IETAM y posteriormente la trasladan al Consejo Municipal del IETAM para que haga sus funciones conforme a la ley, conteo, sellado y agrupamiento de boletas, conforman los paquetes electorales y los mandan. ¿Qué sucede? Para hacer ahorro de recursos materiales, económicos,

humanos, etcétera, este Consejo General como es su atribución, asume ese recibimiento de la documentación electoral, que la ley marca que lo hagan los Consejos Distritales del IETAM, lo hace el IETAM en oficinas centrales desde el Consejo General y nosotros distribuimos, o sea de la empresa en vez de irse a los Consejos Distritales a los 22 y luego a los Municipales el camino va a ser, de la empresa se vienen al IETAM y el IETAM lo distribuye directo a los 43 Consejos Municipales, ahorramos en ruta, es para mayor seguridad, etcétera, entonces por eso se toma esta determinación y forma parte de las atribuciones que tiene este Consejo General.

EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA: Okey gracias.

LA CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL: Sí de nada. En primera ronda también el Representante del Partido Revolucionario Institucional.

EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL: Muchas gracias Consejera Presidenta, buenas tardes a todas y a todos, compañeros Representantes de Partido, medios de comunicación.

Bien, a mí me gustaría saber dos cosas: una, ¿qué fecha se tiene programada para lo que es la entrega de los paquetes, los traslados de los paquetes electorales y a su vez a los Presidentes de las Casillas de los respectivos municipios? entiendo yo que son dos momentos diferentes, y número dos, ¿qué medidas de seguridad se están tomando por parte del Instituto tanto para el traslado de aquí a los Consejos Municipales? y de igual manera ¿qué medida de seguridad tanto para el traslado de Consejos Municipales a los Presidentes de las Casillas?

Hemos de dejar aquí algo también aquí claro, incidentes que se han presentado y que en su momento aquí mismo los denunciemos, en algunas partes del Estado, en el proceso electoral anterior, hubo situaciones en las que algunos días antes a la jornada electoral, Presidentes de Casilla fueron visitados por algunos personajes en diferentes municipios y en donde de una manera coactiva o de manera de, no sé cuál sería el término, negociación, coacción, extorsión, no sé cuál sería realmente el término, los obligaron a hacer cosas indebidas y aquí finalmente fueron denunciadas en su momento y esto viene a colación para un tercer punto que a mí me gustaría exponer, proponer en este momento: primero fechas, fue lo que pregunté, segundo, medidas de seguridad que se están tomando y número tres, someter aquí a todo el Consejo General y con el Acuerdo parte aquí de los Representantes de los diversos partidos políticos, para tener mayor certeza todos, finalmente sobre el resultado final de la votación ¿por qué no nos ponemos de acuerdo todos? yo creo que estamos a muy buen tiempo para que podamos llevar a cabo esto y en el que podamos todos los Representantes de los

Partidos firmar cada una de las boletas electorales que van a ser utilizados el día de la jornada electoral, es tanto Presidenta.

LA CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL: Gracias al Representante del Partido Revolucionario Institucional. ¿Alguien más que desee hacer el uso de la voz en esta ronda? El Partido Acción Nacional.

EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL: Sí Presidenta, nada más una pregunta. Hace un momento escuché que este órgano tiene la atribución para tomar este tipo de medidas, quisiera saber qué dice el fundamento que les garantiza que éste órgano lo entregue directamente del Consejo General a los Consejos Municipales, quisiera saber el fundamento legal jurídico que sustenta este acto.

LA CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL: Gracias al Representante del Partido Acción Nacional. ¿Alguien más que desee hacer el uso de la voz?

Bien, en cuanto a lo comentado por el Partido Revolucionario Institucional, las fechas, el 11 de mayo tenemos programado operativamente que llegue la documentación aquí a oficinas centrales, al día siguiente que es el 12 parte a los Consejos Municipales de manera directa, las medidas de seguridad serán las adoptadas en procesos electorales anteriores, como ustedes saben se convoca o se, se tiene un grupo, se asiste por parte del IETAM y por parte de la Junta Local, ya que ambos estamos involucrados en la organización de las elecciones, a partir de la reforma no podemos ser uno u otro, los dos asistimos al Grupo de Coordinación de Seguridad para entablar todo lo que tiene que ver, se les entrega el cuadernillo de los mecanismos de recolección, a diferencia de otros momentos ahora el INE estará cubriendo el 100% de los mecanismos de recolección de paquetes electorales, por ejemplo, todos, como se platicó el camino de la documentación electoral es la siguiente: de la empresa viene al IETAM, estamos ahorrando un paso verdad, antes de la empresa iba al Consejo Distrital, del Distrital al Municipal, del Municipal a las mesas directivas de casillas y de las mesas directivas de casilla regresaba al Consejo de la elección, en este caso el Distrital, ahora solo nos ahorramos el paso del Consejo Distrital y agregamos en el mapa los mecanismos de recolección. Me explico, de nueva cuenta es, empresa, oficinas centrales del IETAM, vamos a los 43 Consejos Municipales, de ahí los CAES hacen su trabajo, se reparten los paquetes electorales a cada uno de los presidentes de las mesas directivas de casilla, se llega la jornada electoral y luego van a operar los mecanismos de recolección coordinados por el INE, estos mecanismos de recolección tienen tres formas de operar: están los DAT, los CRyT fijos y los CRyT itinerantes, ¿esto qué quiere decir? que con los DAT todo

Presidente, bueno por ley cualquier Presidente de Casilla o Secretario podrían entregar su paquete electoral de manera directa al Consejo Distrital. ¿Ahora qué es lo que va a suceder? hay una medida adicional, hay casillas que se encuentran muy lejanas o que están en zonas rurales, o que están en diferentes territorial o geográficamente hablando se pueden tardar más, se puede tener algún inconveniente por razón de la propia carretera, la hora, la distancia, etcétera. Los DAT quiere decir que todo Presidente de Casilla o Secretario, o sea que todas las casillas van a estar cubiertas, va a ir una persona estipulada en los mecanismos de recolección del INE a recoger o acompañar ese paquete electoral, para ir a dejarlo a un CRyT fijo, los CRyT nosotros vamos a tener 47 CRyT fijos, hasta ahorita es lo que tenemos proyectado, 43 son en cada uno de los Consejos Municipales y 5 adicionales que por territorio es necesario instalar, porque habrá por ejemplo un Distrito en donde, vamos a decir, el que se encuentra con cabecera en San Fernando, bueno todo el Distrito que está en el centro de Tamaulipas, tenemos algún municipio que quede muy lejos, entonces pues si lo ponemos por el CRyT itinerante se va a tardar para que llegue al CRyT fijo, también se va a tardar, entonces también adicionalmente a los CRyT fijos tenemos los CRyT itinerantes, no nosotros, el INE, y el INE va hacer esos recorridos para asegurar que todos los paquetes electorales estén acompañados hasta los Consejos Distritales, que además se irán analizando y ya se están haciendo las gestiones necesarias para iniciar las reuniones con la seguridad, en donde tendría que haber seguridad estatal y el INE gestionaría lo que sea por su parte con la seguridad federal. Entonces las gestiones se estarán realizando y se está trabajando en ello conforme a las competencias de cada una de las instituciones en las elecciones.

El compañero de Acción Nacional preguntaba el fundamento, en la página 4 del Acuerdo, es el Considerando XXI, ese es el fundamento, ahí están los fundamentos de las atribuciones que le competen a éste Consejo General para realizar lo conducente.

Muchísimas gracias, alguien más que desee hacer el uso de la voz.

En segunda ronda, el Partido de la Revolución Democrática.

EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA: Como comenté en la primera, compañeros Consejeros y Representantes, se maneja el trabajo de los Consejos Municipales para la preparación de la paquetería, pero ahí no hay Representantes de Partido actualmente porque no hay elección municipal, entonces no va haber observación de los partidos en la preparación de esos paquetes, de la contabilización de las boletas que se van a repartir a las casillas, eso se tendría que revisar.

LA CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL: Sí, el Revolucionario Institucional en segunda ronda.

EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL: Gracias. A nosotros nos gustaría adicionalmente, digo ahorita realmente no sé a qué se deba, pero siento que todavía la información es muy vaga o muy ambigua en relación a la petición que se le da al grupo de coordinación, el grupo de coordinación como pues hay fuerzas federales, entiéndase Marina, entiéndase SEDENA, y por otro lado también ésta forma parte de lo que son las áreas de Seguridad Pública del Estado, digo con el apoyo quizá de elementos de la Procuraduría, Ministerial, etcétera, etcétera ¿no? digo dispusimos también el año pasado, aquí también se trató este punto y vaya la desconfianza de los partidos políticos y no, yo creo que no somos el único, están a la orden del día con la clase de situaciones que se han presentado en el proceso electoral anterior. ¿Qué mecanismo pudiésemos también implementar de acompañamiento de los partidos políticos en todo este proceso de distribución?, porque aquí ustedes finalmente entregan y pues ahí se la rifan verdad, hacen un monitoreo ustedes desde aquí ¿cómo van?, ¿a dónde?, ¿a qué horas llegan?, ¿a qué hora salen?, ¿a quién le entregaste?, ¿quién te recibió?, ¿está todo cerrado?, en fin, todas las medidas de seguridad.

A nosotros nos gustaría que pudiésemos implementar y que aquí se acordara algún procedimiento de acompañamiento por parte de los partidos políticos, precisamente para tener certeza, tanto de aquí para allá como tanto en el regreso de esos paquetes electorales el día de la jornada electoral, yo creo que es lo más sano para todos y eso nos evitaría muchísimas impugnaciones a la hora de la hora, denuncias penales, denuncias ante diferentes órganos federales, estatales, yo creo que hay que trabajar en la prevención y lo que estamos buscando aquí es que todos tengamos certeza jurídica y certeza finalmente en el resultado de los comicios, pero sí me parece que es muy idóneo que pudiera haber una estrategia de acompañamiento a la hora de la entrega, tanto desde aquí a Consejos Municipales, como de Consejos Municipales a las Presidencias de Casilla, y de igual manera el día de la jornada electoral al regreso de los paquetes electorales a los respectivos Consejos Distritales, es tanto Presidenta.

LA CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL: Gracias al Representante del Revolucionario Institucional. ¿Alguien más que desee hacer el uso de la voz?
El Representante de Acción Nacional.

EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL: Muchas gracias Presidenta. Efectivamente sí, el artículo, el considerando que me acaba de mencionar establece de proporcionar la documentación al organismo electoral, pero también la misma ley establece que debería de ser ante los Consejos Distritales, como bien lo mencionaba el Representante del Partido de la Revolución Democrática, y ya ésta a su vez la distribuye a los Consejos

Municipales, o sea efectivamente sí, pero también la Ley te va marcando cómo, dónde y cuándo, por eso es que se me hace raro también la entrega de manera directa a los Consejos Municipales.

LA CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL: Adelante al Secretario José Francisco Salazar.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Muchas gracias. Bueno, primeramente en cuanto a lo que es señalado me gustaría establecer, en cuanto a los plazos de entrega de la documentación electoral a los Consejos Municipales, deberá estar a más tardar el 17 de mayo en los Consejos, básicamente ahí se llevará a cabo el traslado, desde luego y como ustedes lo saben, como han participado anteriormente en el proceso inmediato anterior, de hecho se les hace la invitación cuando salen los vehículos, que van debidamente custodiados y en esos vehículos además va personal del Instituto, que son los encargados a nombre del Consejo General de entregar ésta documentación a los Consejos Municipales. De hecho en este proceso inmediato anterior, ustedes bien lo saben, la entrega se hizo de manera directa a los Consejos Municipales, ¿por qué? porque no se instalaron Consejos Distritales al ser una elección de Ayuntamiento, aquí realmente la elección en este caso, aún y cuando es Distrital, sabemos que la actividad por disposición legal prioritaria es de los Consejos Municipales, como bien lo dijo la Presidenta, es el conteo, sellado, agrupamiento de los paquetes, la integración de los mismos paquetes electorales, la actividad que lleva a cabo el Consejo Distrital, en cuanto a la mecánica de la documentación es únicamente una estafeta, él únicamente lo recibe y así como lo recibe lo traslada de manera inmediata al Consejo Municipal, entonces a efecto de obviar ese paso sí, sino hacer una entrega directa que vaya en una sola ruta de custodia que implique menos costo, que implique menos logística en materia de seguridad sí, es por eso que bueno se plantea este proyecto.

Precisamente en cuanto a las medidas de seguridad, bueno pues lo acaba de señalar, se custodia debidamente una vez que sale de aquí de la bodega a los Consejos Municipales, la documentación electoral con personal, lo reitero va con personal del Instituto, una vez que llega al Consejo Municipal, ustedes tienen la certeza a través de las representaciones que tienen en los Consejos Municipales, actualmente que al momento en que llegue ustedes verificarán que la documentación llegue en su totalidad, ahí se hace un recuento de la documentación que se llega para ingresarla a las bodegas y en ese momento se sella la bodega en la presencia de los representantes de cada uno de ustedes. Entonces básicamente la custodia y la certeza respecto a cómo se recibe la documentación, en cada uno de los Consejos, queda debidamente probada y es

accesible a ustedes, a través de las representaciones que tienen en los Consejos Municipales.

Respecto a los resultados de la votación y la firma de las boletas, bueno yo creo que fue un tema que también se vio en el proceso pasado, cabe señalar que la propia Ley Electoral establece ésta posibilidad y tiene dos momentos para hacerlo, el primer momento, es cuando se lleva a cabo el conteo, sellado y agrupamiento de las boletas en el propio Consejo Municipal para que lleven a cabo la firma de las boletas, si así lo requieren o si así se solicita, y el segundo momento de la firma es el día de la jornada electoral sí, al momento de que se instala la casilla y que se va aperturar, bueno también existe la posibilidad que los representantes de los partidos políticos puedan firmar estas boletas electorales. Entonces básicamente los mecanismos están fijados por la propia Ley, yo creo que sería una cuestión de ejercerlos y a lo mejor como bien lo comentan bueno hacer la invitación al ejercicio de estos derechos que les otorga la propia Ley.

Y bueno básicamente lo del traslado, lo reitero de manera directa a los Consejos Municipales, es para este efecto de que tengan también la documentación de manera más inmediata, que puedan llevar a cabo ésta función, la integración de los paquetes, para su entrega en tiempo a los Presidentes de Casilla, que será dentro de los cinco días previos a la jornada electoral, en que se llevará a cabo la entrega de estos paquetes a cada uno de los Presidentes de Casilla, y precisamente como también comentaba la Presidenta, en el tema de la recepción de los paquetes, una vez concluida la jornada electoral, es importante señalar que en cada uno de los mecanismos de recolección y traslado que tenga a bien aprobar el Instituto Nacional Electoral, a través de los Consejos Distritales, que a fin de cuentas todos estos mecanismos van a ser operados por dichos Consejos, tienen la atribución los partidos políticos de designar representantes para cada uno de los mecanismos que se vayan a fijar, para que ustedes puedan hacer ese acompañamiento sí, en el traslado de los paquetes, ya sea de un CRyT fijo a un CRyT, o de un CRyT itinerante al fijo al propio Consejo Distrital sí, y en el tema de los mecanismos, además que llevan a cabo los CAES que son de apoyo en el traslado, también pueden participar los representantes, es más ustedes lo saben muy bien, que si el propio funcionario de casilla decide entregar de manera directa el paquete, bueno los propios representantes designados en cada casilla, podrán hacer el acompañamiento hasta el Consejo Distrital para la entrega del paquete, entonces yo creo que en ese sentido la certeza está garantizada y bueno no está de más las propuestas que en ésta mesa están presentando, para que abonen al mejor desarrollo del proceso. Muchas gracias.

LA CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL: Gracias Secretario. ¿Alguien más que desee hacer el uso de la voz en segunda ronda?

De no ser así, Secretario sírvase a tomar la votación correspondiente. ¡Ah! la Consejera Nohemí Argüello Sosa.

LA CONSEJERA MTRA. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA: Presidenta, yo sí coincido con lo que decía el Secretario, en el sentido de todo el proceso de lo que es el mecanismo de recolección de paquetes, que pueden ser acompañados por los representantes de los partidos, es algo deseable, incluso sabemos que están ahí en las casillas, pero bueno acompañarlos hasta lo que es la entrega directamente en los Consejos, eso sería lo ideal y agradeceríamos mucho que ustedes pudieran aprovechar este mecanismo que hay para que puedan ustedes acompañarlos, que en verdad haya certeza y total claridad y transparencia en la ruta que siguen los paquetes electorales, porque sabemos que tienen, que contienen la voluntad ciudadana para estas elecciones.

En relación a este Acuerdo, sí me gustaría que se hiciera una revisión del Considerando XXI que se considera que es el fundamento, por lo siguiente: se cita el Artículo 110 donde dice que el Consejo General tiene las siguientes atribuciones, fracción XVII que señala, llevar a cabo las acciones necesarias para la preparación de la jornada electoral ¿es una atribución? sí, y luego en la XXI que es proporcionar a los demás organismos electorales la documentación, las formas que apruebe para las actas del proceso y recursos necesarios para el cumplimiento de sus funciones; la XXXV que dice, asumir las funciones de los Consejos Distritales y Municipales, cuando por causas imprevistas y de fuerza mayor no puedan integrarse, instalarse o ejercer las mismas en las fechas que establece la presente Ley, cuando sea determinante que para efectuarse la jornada electoral o el cómputo respectivo, mediante la votación de al menos 5 de sus integrantes; y la LXVII, emitir los acuerdos que garanticen a los ciudadanos con discapacidad, el ejercicio del sufragio, comprendiendo procedimientos y aspectos de accesibilidad, comunicación, capacitación y difusión. Me queda claro porque aquí viene de manera resumida estas disposiciones, que están en diferentes fracciones del artículo 110 de la Ley Electoral Local, pero sí me queda la duda, en cuanto a la atribución que tenemos nosotros para poder asumir, porque entiendo que ésta interpretación es que asumamos la función de los Consejos Distritales, cuya función es recibir la documentación, y en su momento, trasladarla al municipal, y aquí es algo muy curioso, o sea nuestra Ley Local está diseñada o se diseñó originalmente para que tuviéramos elecciones de Diputados y de Ayuntamientos al mismo tiempo, pero luego se hizo una modificación en cuanto a la duración y tuvimos el proceso pasado, tuvimos sólo Ayuntamientos y no se instalaron Distritales, Consejos Municipales, porque las funciones que hacían pues no afectaban la elección de Ayuntamientos y además hay un transitorio en la ley, en la reforma que dice, que cuando haya sólo elección de Ayuntamientos no se instalarán los Consejos Distritales, pero para ésta elección sí

los instalamos, y parte, y en su momento platicamos, hablamos de estas mismas fracciones para efecto de que nos facultara asumir completamente las funciones de los Distritales y no instalarlos, e incluso se hizo una consulta en determinado momento, por eso a mí sí me queda la duda, porque el Acuerdo lo que está haciendo, entiendo que es un ahorro de recursos, como en su momento lo plantearon aquí varios representantes, no instalar los Municipales en este caso que era una elección de Diputados, era ahorro de recursos, sin embargo determinamos que no lo podíamos hacer porque no teníamos un fundamento y aquí sí me genera, creo que estamos en un supuesto muy semejante, aun cuando no tenemos suficientes recursos y entiendo perfectamente que es para ahorrarlo, pero sí me queda esta duda, pero me gustaría que a la mejor me explicaran un poquito, para qué parte sí nos faculta para poder asumir, que para mí es asumir las funciones del Consejo Distrital en cuanto a la recepción de los paquetes de la documentación y de las boletas, esa es mi duda y bueno sí agradecería a la mejor se me aclarara antes de votar. Es cuanto.

LA CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL. Gracias a la Consejera Nohemí. ¿Alguien más que desee hacer el uso de la voz?
No entendí bien la propuesta Consejera, se refiere a que no está de acuerdo con la función de la facultad, de la atribución.

LA CONSEJERA MTRA. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA: Lo que pasa es que yo lo entiendo que estamos asumiendo la función, entonces quiero saber sí es así, si es que se está asumiendo la función de Consejo Distrital.

LA CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL: Okey. Sí, adelante.
Ya agotó sus participaciones el Representante del Partido de la Revolución Democrática, en segunda ronda ya fueron agotadas. Conforme al Reglamento no lo puedo ¡ah! lo de los Representantes sí, el Secretario lo contestó, los Consejos Municipales tienen derecho a acreditar representantes. El Secretario lo contestó, pero se lo reitero.
Sí, adelante Secretario por favor.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Bueno, básicamente en cuanto a las atribuciones del Consejo General, en este sentido de hacer la entrega directa, básicamente yo creo que existen varias, se establece el llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral, hay que recordar, que parte de ésta entrega de la documentación a los Consejos, forma parte de esta etapa, de esta etapa de preparación de la jornada en que se harán todas las actividades previas para llegar de la mejor manera el día de jornada electoral. También tiene, bueno pues la atribución de proporcionar a los

organismos electorales la documentación, las formas que apruebe para las actas del proceso y los recursos, y por último bueno, el hecho de dictar los acuerdos y reglamentaciones necesarias para hacer efectivas sus atribuciones, si bien es cierto, aquí en el Considerando se establece el tema de la asunción de las funciones de los Consejos Distritales y Municipales, cuando por causas imprevistas o de fuerza mayor no pueden integrarse, instalarse o ejercer las mismas en las fechas que establece la presente ley, cuando sea determinante para que pueda efectuarse la jornada electoral o el cómputo respectivo sí, pues básicamente estamos aquí viendo una cuestión de priorizar tiempos, si bien aquí habla de ejercer las mismas en las fechas que establece la presente ley, pues se trata de que dentro de los 15 días previos en que deba estar la documentación, en los Consejos Municipales, hasta ese momento se mueva la documentación sí, básicamente ese es el sustento, es en ese sentido, en la cuestión de obviar tiempos sí, pero adicionalmente a ésta atribución, bueno pues tenemos precisamente llevar a cabo las actividades para la preparación de la jornada y emitir los acuerdos que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, y uno de esos fines básico o de sus atribuciones, es precisamente hacer la entrega de ésta documentación a los organismos electorales.

EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL: Nada más es un comentario, nada más.

LA CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL: También ha agotado sus participaciones el Representante de Acción Nacional, si me disculpa.

EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. Sí, nada más era para, faltaba motivar el sentido del Acuerdo.

LA CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL: Estoy entendiendo, no ya entendí el comentario de la Consejera Nohemí. La Consejera Nohemí se refiere a que se, no sé si a eso se refiere Consejera, a que se elimine la parte de la fundamentación, de asumir las funciones de los Consejos Distritales y Municipales, cuando por causas imprevistas o de fuerza mayor no puedan integrarse, instalarse o ejercer las mismas en las fechas que establece la presente ley, cuando sea determinante para que pueda efectuarse la jornada electoral o el cómputo respectivo, porque no es el caso, ese era el caso del proceso electoral anterior, entonces la propuesta así la entiendo, que se elimine la fracción XXXV y que prevalezcan las demás dentro de las cuales cabe lo que se está realizando en el presente Acuerdo. ¿Esa era la propuesta?
En segunda ronda la Consejera gracias.

LA CONSEJERA MTRA. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA: Perdón, mira este sí porque no me daba el supuesto por ese lado, pero asumir igual la atribución, porque podríamos pensar, entiendo lo de los recursos perfectamente, podríamos pensar en algún mecanismo, yo digo sin necesidad de que hubiera este, es que para mí es como asumir sus atribuciones, es a la mejor se hace una entrega aquí a los Presidentes de los Consejos Distritales, para que a su vez se ordene que no haya una doble entrega en los municipales, o algo semejante para ahorrar recursos, pero sin brincarnos a los Distritales, me explico entonces ¿por qué? porque ellos tienen una atribución que tienen que ejercer, no sé eso es lo que yo entiendo, entonces esa es la parte que me preocupa, que nosotros al hacer algo que le corresponde a los Distritales estamos asumiendo, por eso preguntaba si era una, si estamos asumiendo las funciones en este caso, solo esa función para efectos de este Acuerdo, esa era mi duda, entonces digo o sí hubiera alguna otra disposición que nos facultara para hacer esto, o nomás que se reforzara la motivación y la fundamentación del Acuerdo para poder asumir o para poder hacer esto, o en todo caso pues dejar como está, pero buscar un mecanismo económico, en lo económico para poder diseñar ésta ruta más económica, entiendo perfecto porque son un problema del diseño de la ley que nos, que no considera que a veces sí es necesario, en este caso, pero bueno esa era mi duda sobre el Acuerdo. Es cuanto.

LA CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL: ¿Alguien más que desee hacer el uso de la voz en segunda ronda?

Okey, entonces se propone Secretario que se tome la votación, eliminando la fracción XXXV y se quedaría con la salvedad de la atribución del Consejo General, de llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral, dentro de la cual se considera, se podría considerar que se incluye lo demás. ¿Les parece? Entiendo que esa podría ser una salida.

En primera ronda el Partido del Trabajo. ¡Ah perdón! No, ya se agotó la primera ronda, es la segunda ronda.

EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO: Bueno, voy a tratar de ser claro porque nada más me dan una oportunidad de participar. Creo que están quitando algo que está como prevención, para en caso de que suceda algo. Hasta ahorita no ha sucedido y lo van a quitar, creo que eso no debería de proceder este, porque ¿qué tal si pasa?, poniéndome catastrófico verdad de que algo sucediera y sí tuvieran que asumir o no tuvieran que asumir verdad las funciones de los Consejos Distritales sí, recordemos que hay 2 Distritos que tienen 13 municipios sí, son demasiados grandes y que puede suceder cualquier cosa en ese, en esos territorios no, entonces yo creo que este se debía de quedar ahí, no podríamos eliminar o éste Consejo no podría eliminar algo que ya está aprobado verdad,

porque no va a suceder ese caso porque no lo sabemos sí, entonces yo creo que debería de permanecer como está sí y esperemos que la elección se desarrolle de manera normal y que todo esté conforme a lo legal sí, porque sería estar cambiando nuevamente los criterios verdad, de algo que ya se inició, de algo que ya está en proceso verdad y creo que eso es un, lo consideraría un grave error para este Consejo. Gracias.

LA CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL: Sí, gracias al Representante del Partido del Trabajo. Sí, adelante la Consejera Nohemí Argüello Sosa.

LA CONSEJERA MTRA. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA: Bien, este bueno es solo para relacionar lo que se ha vertido aquí. Pensando lo que está en ley, no es necesario que lo incorporemos a algún Acuerdo en específico, porque se nos faculta para poder asumir cualquier situación ante cualquier situación extraordinaria, como lo establece la fracción XXXV, que ante la imposibilidad de que los Consejos Distritales o Municipales puedan asumir sus funciones, nosotros podamos entrar en su auxilio. Está en ley, es suficiente, para efectos de este Acuerdo a la mejor lo que podríamos hacer, sin quitar esa parte, estoy pensando en una opción es, que en caso de que materialmente sea imposible poder cumplirlo, ya sea por recursos financieros para poder actualizar ésta situación de por causas de fuerza mayor, y que no pudieran a la mejor llegar a tiempo la documentación, o por cuestión de dinero no sea posible trasladarla, que se apruebe en esos términos, que sí hubiera una imposibilidad material, ya sea de tiempos o de recursos, se aplique, en caso de que no, entonces que se haga como de manera ordinaria sería ésta situación, y si tenemos un asunto de, yo entiendo que la motivación es por la cuestión económica, si no tuviéramos los recursos entonces se actualizaría esa causal, de que hubiera una cuestión extraordinaria que nos permitiera entonces poder actuar, en consecuencia no que fuera a manera automática ¿sí me explico? hacer ésta diferencia y poderlo motivar en ese sentido, en relación o que se engrosara hablando de cuestiones de tiempos en la motivación, cuestiones de tiempos o de disponibilidad de recursos económicos para poder cumplir con lo que establece la Ley, esa sería una propuesta, es cuanto.

LA CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL: Gracias. Ya ha agotado su participación el Partido de la Revolución, el Representante del Revolucionario Institucional. Lo que pasa es que ya nos tardamos.

Este okey, entonces la propuesta de la Consejera Nohemí sería para efecto de la votación del presente punto de Acuerdo, que se aprobara con la fracción XXXV, pero agregándole la motivación de los tiempos, de los recursos, que aunque viene de manera muy velada en eso coincido, en la página 5 y 6 se podría abundar.

Entonces nada más que la votación se lleve a cabo dejando tal cual, nada más motivando en el engrose, que venga la motivación con respecto de la imposibilidad de hacerlo, de la manera como lo marca la ley, en cuanto a la función de los Consejos Distritales por la cuestión del recurso de los traslados, la seguridad y algún punto que se y los tiempos, perfecto.

Entonces, Secretario sírvase a tomar la votación correspondiente con la precisión que hizo la Consejera Nohemí Argüello Sosa. Gracias.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Señoras y señores Consejeros Electorales, se somete a su aprobación el proyecto de Acuerdo, a que se refiere el presente punto, con la aclaración de que se hará un engrose en la argumentación en términos del fundamento establecido en el Considerando XXI.

Quienes estén por la afirmativa, sírvanse a manifestarlo levantando la mano.

Consejera Presidenta, le informo que ha sido aprobado por seis votos a favor de las Consejeras y Consejeros presentes.

(Texto del Acuerdo aprobado)

“ACUERDO No. IETAM/CG-29/2019

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA ENTREGA DE MANERA DIRECTA POR PARTE DEL CONSEJO GENERAL A LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2018-2019.

ANTECEDENTES

1. El 2 de septiembre de 2018, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante Consejo General del IETAM), celebró Sesión Extraordinaria, con la cual dio inicio el Proceso Electoral Ordinario 2018-2019.
2. El Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo No. IETAM/CG-105/2018, aprobó los diseños de la documentación y el material electoral a emplearse en el Proceso Electoral Ordinario 2018-2019, así como el informe que da cuenta de las acciones implementadas para su elaboración y producción.

3. El 30 de enero de 2019, el Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales del Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante Comité de Compras), anunció la licitación pública No. IETAM-LPN-02-2019 para la adquisición de Documentación Electoral para ser utilizada en el Proceso Electoral Ordinario Local 2018-2019.
4. El 20 de febrero de 2019, el Comité de Compras adjudicó la licitación pública No. IETAM-LPN-02-2019, a la empresa Formas Inteligentes S.A. de C.V., perfeccionándose el contrato el día 23 de febrero del mismo año, con la firma del mismo.

CONSIDERANDOS

Atribuciones del Instituto Nacional Electoral (INE) y del Instituto Electoral de Tamaulipas (IETAM)

- I. De conformidad con lo establecido por el artículo 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Federal, la organización de las elecciones es una función del Estado que se efectúa a través del INE y de los Organismo Públicos Locales (en adelante OPL).
- II. Dicho dispositivo legal, en el párrafo segundo, Base V, apartado C y el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso b) y c) de la Constitución Federal; así como, el artículo 98, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante Ley General), refiere que el INE y los OPL desarrollan en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones; en las elecciones locales será responsabilidad de los OPL, quienes están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomos en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, profesionales en su desempeño y regidos por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- III. El artículo 20, párrafo segundo, base III de la Constitución Local dispone que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, integrado por ciudadanos y partidos políticos según lo disponga la Ley Electoral Local, el cual será autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria y que serán principios rectores los de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad y objetividad. A su vez, establece que será autoridad en materia electoral y profesional en su desempeño; que se estructurará con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia, y que las leyes aplicables

determinarán las reglas para la organización y funcionamiento de este órgano.

- IV. Por su parte, el artículo 5, numeral 1 de la Ley General, dispone que la aplicación de las normas de dicha ley, corresponde en sus respectivos ámbitos de competencia, entre otros órganos, al INE y los OPL.
- V. El artículo 104, numeral 1, inciso r) de la Ley General, dispone que son funciones correspondientes a los OPL, las que determine dicha Ley, y aquéllas no reservadas al INE, que se establezcan en la legislación local respectiva.
- VI. El artículo 99 de la Ley Electoral Local, precisa que el IETAM es el depositario de la autoridad electoral en el Estado, así como, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, salvo en los casos previstos por la Constitución Federal y la Ley General.
- VII. Por disposición del artículo 103 de la Ley Electoral Local, el Consejo General será el órgano superior de dirección del IETAM, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar para que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, guíen todas sus actividades.

Del Proceso Electoral Ordinario 2018-2019

- VIII. De acuerdo a lo que prevé, el artículo 25, numeral 1 de la Ley General, las elecciones locales ordinarias, en las que se elijan entre otros cargos a los miembros de las legislaturas locales, se verificarán el primer domingo de junio del año que corresponda.
- IX. El artículo 26, numeral 1 de la Ley General, establece que la integración y organización del Poder Legislativo de los estados de la República, se apegara a lo que determina la Constitución Federal, las constituciones locales y las leyes respectivas.
- X. Así, con base en el artículo 119, numerales 2 y 3 de la Ley General, determina la forma en que los OPL y el INE se coordinarán en los Procesos Electorales Locales, en apego a lo previsto por la Constitución Federal, la Ley General, así como los criterios, lineamientos, acuerdos y normas procedentes del Consejo General del INE.
- XI. El artículo 207 de la Ley General, determina que el Proceso Electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Federal, llevado a

cabo por las autoridades electorales, los partidos políticos y los ciudadanos, con el objeto de renovar periódicamente entre otros cargos a los integrantes del Poder Legislativo en los estados.

- XII.** Los artículos 208, numeral 1, inciso a) y 225, numeral 2, inciso a) de la Ley General, disponen que el Proceso Electoral Ordinario comprende la etapa de preparación de la elección.
- XIII.** El artículo 91, fracciones I, II y IV de la Ley Electoral Local, establece que los organismos electorales que tienen a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, entre otras, la elección de Diputados Locales, en términos de la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General y la Ley Electoral Local: son el Consejo General y órganos del IETAM, los Consejos Distritales y las mesas directivas de casilla.
- XIV.** El artículo 204 de la Ley Electoral Local establece como etapas del Proceso Electoral Ordinario, entre otras, la preparación de la elección y la jornada electoral.

De la Documentación Electoral

- XV.** Conforme a lo dispuesto por el artículo 41, párrafo segundo, Base V, apartado B, inciso a), numeral 5 de la Constitución Federal, corresponde al INE en los términos de la propia Constitución y las Leyes en la materia, emitir las reglas, lineamientos, criterios y formatos, entre otros, en materia de impresión de documentos y producción de materiales electorales.
- XVI.** El artículo 20, párrafo segundo, Base III, numeral 18, inciso d) de la Constitución Local y el artículo 101, fracción IV de la Ley Electoral Local, determinan que corresponde al IETAM, la impresión de documentos y producción de materiales electorales.
- XVII.** El artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción V de la Ley General, dispone que en los Procesos Electorales Locales el INE tendrá, entre otras, la atribución relativa a las reglas, lineamientos y criterios de la impresión de documentos y producción de materiales electorales.
- XVIII.** El artículo 104, numeral 1, inciso g) de la Ley General, refiere que es función de los OPL, imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto formule el INE.

- XIX.** El artículo 216, numeral 1, inciso d) de la Ley General, determina que la salvaguarda y cuidado de las boletas electorales son considerados tema de seguridad nacional.
- XX.** De acuerdo a los artículos 101, fracción IV y 110, fracción XLVIII de la Ley Electoral Local, el Consejo General del IETAM cuenta entre sus atribuciones la de proveer lo necesario para la impresión y distribución de la documentación y material electoral, en términos de lo que dispongan las leyes aplicables, considerando el material electoral y los demás elementos así como útiles necesarios, para que los funcionarios de las mesas directivas de casilla procedan a su aplicación el día 2 de junio de 2019, garantizando con ello la autenticidad del sufragio.
- XXI.** El artículo 110, fracciones XVII, XXIX, XXXV y LXVII de la Ley Electoral Local, refiere que es atribución del Consejo General del IETAM, llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral; proporcionar a los demás organismos electorales, la documentación, las formas que apruebe para las actas del proceso y los recursos necesarios para el cumplimiento de sus funciones; asumir las funciones de los Consejos Distritales y Municipales, cuando por causas imprevistas o de fuerza mayor no puedan integrarse, instalarse o ejercer las mismas en las fechas que establece la presente Ley, cuando sea determinante para que pueda efectuarse la jornada electoral o el cómputo respectivo; y dictar los acuerdos y reglamentación necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.
- XXII.** El artículo 134, fracción V de la Ley Electoral Local, establece que el Director Ejecutivo de Organización y Logística Electoral, cuenta entre otras atribuciones la de proveer lo necesario para la impresión y distribución de la documentación y material electoral, en términos de lo que disponen las leyes aplicables.
- XXIII.** El artículo 148, fracción IV de la Ley Electoral Local, establece que los Consejos Distritales tienen, en el ámbito de su competencia, entre otras atribuciones, ordenar la entrega de la documentación, formas aprobadas y útiles necesarios para las mesas directivas de casillas a los Consejos Municipales.
- XXIV.** El artículo 149, fracción III de la Ley Electoral Local, establece que corresponde al Presidente del Consejo Distrital, entregar a los Consejos Municipales, la documentación, formas aprobadas y útiles necesarios para las mesas directivas de casilla.
- XXV.** En esa misma tesitura, conforme al artículo 156, fracción IV de la Ley Electoral Local, corresponde a los Consejos Municipales, ordenar la

entrega de la documentación, formas aprobadas y útiles necesarios a las mesas directivas de casillas.

- XXVI.** El artículo 157, fracción III de la Ley Electoral Local, establece que corresponde al Presidente del Consejo Municipal proveer la entrega a los funcionarios de las mesas directivas de casillas, de la documentación, formas aprobadas y útiles necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
- XXVII.** El artículo 177 del Reglamento de Elecciones del INE, establece que las tareas de conteo, sellado y agrupamiento de boletas, así como la integración de la documentación para las casillas, que realicen los funcionarios y órganos del INE y del IETAM, según el caso, facultados para tal efecto, se realizarán de acuerdo al procedimiento descrito en el Anexo 5 del referido reglamento, previa determinación de la logística que se apruebe para ese efecto. El INE apoyará al IETAM en la planeación y capacitación del grupo de multiplicadores del IETAM a cargo de la capacitación a quienes auxiliarán en el conteo, sellado y agrupamiento de las boletas de las elecciones locales.
- XXVIII.** El artículo 40, fracción III, inciso c) del Reglamento Interior del IETAM, establece que el Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral tiene la atribución de distribuir la documentación y material electoral a los Consejos Distritales y Municipales.
- XXIX.** El artículo 57, fracción III del Reglamento Interior del IETAM, establece que corresponde a los Consejos Municipales recibir, en los términos que dispone la Ley, la documentación y material electoral distribuidos por los Consejos Distritales, a efecto de hacer la entrega correspondiente a los Presidentes de las Mesas Directivas de Casilla, supervisando su correcta y adecuada utilización.
- XXX.** Acorde a las consideraciones anteriores, en términos de lo dispuesto por el artículo 110, fracciones XVII y XXIX de la Ley Electoral Local, dentro de la etapa de preparación del proceso electoral, corresponde al Consejo General del IETAM a través de su área ejecutiva respectiva, proveer lo necesario para la entrega de la documentación electoral a los Consejos Distritales y Municipales respectivamente.

En esa tesitura, corresponde dicha atribución a los Consejos Distritales Electorales, para que a través de su Presidente, realice lo propio hacia los Consejos Municipales.

De igual forma, corresponde a los Consejos Municipales Electorales, ordenar la entrega de la documentación referida, a través de su Presidente y proveer

su entrega a los funcionarios de las mesas directivas de casilla, para el cumplimiento de sus funciones; empero, corresponde además, el conteo, sellado y agrupamiento de boletas, así como la integración de los paquetes electorales, para su entrega a los Presidentes de las mesas directivas de casilla.

Conforme a lo antes expuesto, en términos de la fracción LXVII, del precepto legal antes invocado, resulta necesario que este Consejo General emita un acuerdo a fin de hacer efectiva la atribución de proporcionar a los Consejos Municipales Electorales de manera directa, la documentación y formas aprobadas para las actas del proceso, atendiendo a que la remisión de la documentación electoral a los Consejos Distritales Electorales, no constriñe el desarrollo de una actividad determinada, sino únicamente, la estafeta en el traslado de la misma hasta su destino final; no así, en el caso, de los Consejos Municipales Electorales, quienes llevarán a cabo la tarea sustancial del conteo, sellado y agrupamiento de boletas, así como la integración de los paquetes electorales y su entrega a los Presidentes de las mesas directivas de casilla.

Lo anterior es así, a fin de optimizar el uso de los recursos humanos y financieros del Instituto, así como, establecer el mejor escenario de seguridad en el manejo y traslado de la documentación electoral, con la intención de garantizar la entrega oportuna de la documentación en cada una de las etapas en el proceso electoral, y prever cualquier escenario que implique el ejercicio de la atribución contenida en la fracción XXXV, del precepto legal invocado, resultando pertinente que sea el propio Consejo General del IETAM, a través de la Dirección de Organización y Logística Electoral, quien haga entrega de la documentación, formas aprobadas y útiles necesarios para las mesas directivas de casillas, de manera directa, a los Consejos Municipales, por ser ellos, como ya se mencionó, el órgano previo inmediato para entregar a los Presidentes de las mesas directivas de casilla, los paquetes electorales, además de que dicha entrega no repercute en las actividades propias de los Consejos Distritales Electorales, sino por el contrario, permite poner a disposición de los Consejos Municipales Electorales la documentación con la anticipación necesaria, que permita la adecuada integración de los paquetes electorales; actividad de vital importancia en el desarrollo de la jornada electoral, ya que los mismos contienen la documentación que deberá ser entregada dentro de los cinco días previos al anterior del de la jornada electoral, a los Presidentes de las mesas directivas de casilla y con la cual se garantiza que el ciudadano ejerza su derecho al sufragio y que dichos resultados se plasmen en las actas aprobadas por el Consejo General del IETAM, en las que se dé certeza del resultado de la elección de diputados en el presente Proceso Electoral Ordinario 2018-2019.

En virtud de lo expuesto y con fundamento en lo previsto en los artículos 5, 35, fracción II, 41, párrafo segundo, base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20, párrafo segundo, base III, numeral 18, inciso d) de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 5, numeral 1, 25, numeral

1, 26, numeral 1, 32, numeral 1, inciso a), 104, numeral 1, incisos r) y g), 119, numerales 2 y 3, 207, 208, 216 y 225, numeral 2, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 5, párrafo cuarto, 91, fracciones I, II y IV, 101, fracción IV, 103, 110, fracciones XVII, XXIX, XXXV y LXVII, 134, fracción V, 148, fracción IV, 156, fracción IV, 157, fracción III y 204 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas; 177 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 40, fracción III, inciso c) y 57, fracción III del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Tamaulipas, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la entrega de manera directa por parte del Consejo General a los Consejos Municipales Electorales de la Documentación Electoral, para el Proceso Electoral Ordinario 2018-2019.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que notifique el presente Acuerdo al Director Ejecutivo de Organización y Logística Electoral, a efecto de que lleve a cabo la distribución de la Documentación Electoral a los Consejos Municipales Electorales.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral, se realicen las acciones que sean necesarias para dar a conocer el contenido del presente Acuerdo a los Presidentes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo a los representantes de los partidos políticos acreditados ante este Consejo General.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales y a la Junta Local Ejecutiva de la referida autoridad electoral nacional, para su debido conocimiento

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados y en la página de Internet de este Instituto.”

LA CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL: Gracias Secretario, le solicito proceda al desahogo del siguiente punto en el Orden del día.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto Consejera Presidenta.

El sexto punto del Orden del día, se refiere a la Aprobación, en su caso, del proyecto de Acuerdo que emite el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el que se asignan los elementos de equipamiento urbano, para la

colocación y fijación de la propaganda por parte de los partidos políticos y candidatos independientes en las campañas electorales del Proceso Electoral Ordinario 2018-2019.

LA CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL: Gracias Secretario, a efecto de poner a consideración el presente proyecto de Acuerdo, solicito dé lectura a los puntos resolutivos del mismo.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con todo gusto Consejera Presidenta.
Puntos de Acuerdo:

“PRIMERO. Se asignan los elementos de equipamiento urbano, para la colocación y fijación de la propaganda electoral por parte de los partidos políticos y candidatos independientes en las campañas electorales del Proceso Electoral Ordinario 2018-2019, en los términos señalados en el Considerando XX y su Anexo Único, mismo que forma parte integrante del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que notifique el presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral, a efecto de que lo haga del conocimiento de los Consejos Distritales y Municipales Electorales.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, notifique el presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, para los efectos conducentes.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, notifique el presente Acuerdo a los Representantes de los Partidos Políticos acreditados y en su momento, al Candidato Independiente registrado ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que por su conducto se notifique el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, y a la Junta Local Ejecutiva de la referida autoridad nacional, para su debido conocimiento.

SEXTO. Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de internet de este Instituto, para conocimiento público.”

Es cuanto Consejera Presidenta.

LA CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL: Gracias Secretario, se consulta a los integrantes de este Consejo General, si alguien desea hacer el uso de la voz.

El Representante del Partido del Trabajo en primera ronda.

EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO: Gracias. Quiero que veamos la página 15, de los 58 que tiene este Acuerdo, donde está el Consejo Municipal Electoral de Camargo, no aparece ahí el Partido del Trabajo ni el Partido Verde Ecologista de México, quisiera preguntar a qué se debe que no tenga espacio en esos, en ese municipio el Partido del Trabajo.

LA CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL: Gracias al Representante del Partido del Trabajo. ¿Alguien más que desee hacer el uso de la voz en primera ronda?

Es el único municipio que se encuentra en esa, en esa, ahorita lo aclaramos.

Sí, este vamos a proceder a aclarar el punto, gracias a la, al apunte del Representante del Partido del Trabajo. Adelante Secretario.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Bueno, básicamente la aclaración, como bien se señala en el informe, hacen alusión al Acuerdo emitido por el propio Consejo Municipal de Camargo y lo basa en el Considerando XXVI, aquí lo que pasó fue que el Consejo Municipal de Camargo llevó a cabo el sorteo con las representaciones que están acreditadas en el Consejo sí, esa es la determinación que tomó el Consejo Municipal, que no es lo que se aplicó en el resto de los Consejos, a fin de cuentas el sorteo era por la totalidad de los partidos políticos, pero bueno estamos viendo que el Consejo Municipal de Camargo únicamente llevó a cabo el sorteo por lo que hace a las representaciones que tenían acreditadas en el propio Consejo. Entonces, dicho sorteo fue llevado a cabo de esa forma, el Acuerdo bueno fue emitido el 22 de marzo del Consejo Municipal y pues básicamente el Acuerdo está firme, no fue impugnado en su momento y bueno básicamente esa sería la respuesta que se otorga.

LA CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL: Uso de la voz en segunda ronda, en primera ronda al Partido Revolucionario Institucional.

EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL: Muchas gracias Consejera Presidenta. Nada más una observación, nada más aquí de forma, de dedo en el punto 3.3.11, página 31, que ahí vamos de 32 hasta la 35, los números consecutivos no sé si es por error que viene ahí, este o así es, ¿cómo es? porque todos los demás sí los traen, en ese no

se identifica y yo creo que son importantes para efecto de identificación de las áreas que se encargan de este tipo de tarea, es tanto.

LA CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL: Sí, gracias al Partido de la Revolución, al Partido Revolucionario Institucional.

¿Alguien más que desee hacer el uso de la voz en primera ronda? Acción Nacional.

EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL: Sí Presidenta, fíjese que nada más para hacer una aclaración en el Acuerdo que se está aprobando, en el Considerando XX, toda vez que como se ha señalado, ya los representantes de los otros partidos han señalado de que no fueron incluidos en algunos municipios, tal es el caso que también sucedió con el Partido Acción Nacional en el Consejo Municipal de San Nicolás verdad, entonces de hecho ese Acuerdo fue impugnado por el Partido Acción Nacional, entonces en el Acuerdo que se está, que se está aprobando, que es el Considerando, el último Considerando en la penúltima, penúltimo párrafo.

LA CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL: ¿Qué página perdón? si me pudiera.

EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL: En el Acuerdo, es el Acuerdo, prácticamente en la penúltima página del Acuerdo.

LA CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL: ¡Ah! Gracias, sí.

EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL: Okey, bueno ahí establece de que se llevó a cabo el sorteo por cada uno de los Consejos Municipales, señalado anteriormente en el cuadro anterior, y luego dice, y se advierte los mismos fueron repartidos por sorteo en forma equitativa, al menos el Partido Acción Nacional no lo ha considerado así, por eso es que recurrió el Acuerdo del Consejo Municipal de este, de San Nicolás, y bueno aún no ha resuelto el Tribunal Local al respecto, entonces desde mi punto de vista creo que habría que tal vez añadir ahí más, no sé, el Acuerdo del Consejo Municipal de San Nicolás admita que fue impugnado por el Partido Acción Nacional, que se encuentra en el Tribunal, porque aquí dice que lo establece de forma general y que fue de forma equitativa todos los establecidos en el cuadro, en el Consejo Municipal anteriormente señalado.

LA CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL: Gracias al Representante de Acción Nacional. ¿Alguien más que desee hacer el uso de la voz en primera ronda? Segunda ronda, el Partido del Trabajo

EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO: Pues no recurrí el Acuerdo ahí porque efectivamente no tengo representación en ese municipio de Camargo, pero creo que la elección es Distrital y sí hay representación distrital sí y eso va en contra de los principios de equidad, yo creo que el Consejo Municipal debe de haber considerado, debió de haber considerado a los partidos que están participando en la elección, no a los que están presentes, porque si incluso, si en alguna ocasión alguien no puede asistir pues ya no está presente y se llevó ese sorteo y ya no lo toman en cuenta, creo que éste Consejo no lo puede permitir que en parcialidades verdad, los partidos tengan equidad y no equidad verdad, en algunos municipios sí y en otros no, considero que se debe de corregir ésta falla desde este Consejo General porque no es una elección en el municipio de Camargo, sí es una elección en el Distrito 3, si bien estoy ubicado geográficamente verdad, entonces no es posible que aquí estemos avalando este, que como no hay un representante en un municipio y es el caso del Partido Verde y es el caso del PAN en San Nicolás sí, o de morena en Villagrán son varios ¿verdad? no es posible que este Consejo esté permitiendo que no sea equitativa cuando es uno de los principios sobre los cuales nos debemos de regir en ésta y en todas las elecciones, es cuanto.

LA CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL: Gracias al Representante del Partido del Trabajo, ¿alguien más que desee hacer el uso de la voz en segunda ronda?

Sí, le cedo el uso de la voz al Secretario Ejecutivo. ¡Ah! sí, en segunda ronda al Partido de la Revolución Democrática, por favor.

EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA: Este, yo comenté anteriormente pero es parte de lo mismo, que al no tener representantes los Consejos Municipales, porque se suponía que no estaba la función o así se había manejado como en la elección pasada de los municipios, los Distritales no estaban en función, eso quita la veracidad de cómo se hizo el sorteo, porque por lo menos no pudimos estar presentes aunque no nos hayan excluido, como no estuvimos presentes en esos sorteos entonces creo que sí es importante revisar a fondo la situación, porque yo comentaba y no tuve la palabra, ya que en la distribución había un problema porque se toma como que los Municipales van a dar a los Distritales y van a revisar a las casillas y todo, porque la mayoría de los municipios tiene varios Distritos pero hay dos donde, como el de Xicoténcatl que tiene un montón de municipios es a la inversa, ese

Distrito tiene muchos municipios, entonces ahí la mecánica va ser diferente, no puede ser igual que las otras, eso lo quise comentar pero pues voy a estudiar más el Reglamento del IETAM y ya veremos más adelante cómo se maneja, y si las participaciones de los representantes es la misma que los Consejeros, también hay que ver esa situación porque si no, no sería igualitario, pero hay que revisar eso a fondo, yo diría que dando buena fe a los, al IETAM, que haga la revisión para arreglar y llevar a práctica que todo sea con derecho, para todos los partidos igual forma.

LA CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL: Cedo el uso de la palabra al Secretario Ejecutivo.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Gracias. Bueno nada más para comentar en el caso específico de San Nicolás, como bien comenta el Representante del Partido Acción Nacional, efectivamente se encuentra sub júdice, básicamente el hecho de que no le correspondieron espacios al Partido Acción Nacional fue que derivado del sorteo, la posición que le tocó fue la número siete, el número de espacios que propuso o que dispuso más bien el ayuntamiento fueron seis, entonces básicamente no hubo manera de cómo asignarle un espacio, y efectivamente se encuentra sub júdice y bueno esperaremos la resolución que emita en su caso el Tribunal Electoral del Estado, y en cuanto a las representaciones, bueno pues nada más es pertinente aclarar, si bien es cierto puede presentar una complicación, pero bueno la propia ley establece que deberán designar representantes, los partidos políticos, dentro de los diez días previos a la instalación de los propios Consejos, y dentro de los 30 días posteriores a su instalación, y que en el caso de no hacerlo, bueno pues precisamente la consecuencia es esa, no tener a una representación en dicho órgano y bueno pues yo creo que bueno puede pasar este tipo de situaciones. Muchas gracias.

LA CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL: El uso de la voz a la Consejera Nohemí Argüello Sosa, en segunda ronda.

LA CONSEJERA MTRA. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA: Gracias Presidenta. Bien, yo creo que en este punto si vale la pena mencionar, que como el Secretario lo ha explicado aquí, fueron diversas situaciones en los Consejos, si bien es cierto este órgano, este Consejo General tiene la atribución y la obligación de darle seguimiento al adecuado ejercicio de las funciones de los órganos desconcentrados, también es cierto que son órganos, como el Tribunal lo ha dicho, que son autónomos y aun cuando se les ha hecho una propuesta, ellos son los que toman la decisión, y es por eso que bueno, vemos que en uno de los casos se impugnó, que esa sería la vía para poder subsanar este tipo de irregularidades,

que bueno que considero que es algo que es cierto, a lo mejor son seis espacios, divides uno y tienes siete y tratar de lograr ésta equidad en la contienda, cierto son órganos autónomos, pero sí sería importante reforzar en este sentido el acercamiento, visitar en este caso los Consejos, que bueno aunque se está haciendo una visita a todos ellos pues en el caso de estos, en los que se presenta esta situación, es que aun cuando se le mande una propuesta y una orientación, una orientación en ese sentido para la interpretación de los de la normativa, pues ocurren estas situaciones verdad, pero bueno finalmente pues podríamos nosotros seguir con estas visitas, específicamente en estos Consejos para ver qué es lo que está pasando y poder cuidar éstas situaciones, y por los otros partidos, en su caso, apoyarnos con su presencia en los Consejos y apoyarnos con las impugnaciones correspondientes en caso de que vean afectados sus intereses. Es cuanto.

LA CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL: Gracias a la Consejera Nohemí Argüello Sosa. ¿Alguien más que desee participar en segunda ronda? El Representante de Acción Nacional.

EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL: Gracias Presidenta. Sí nada más vuelvo a insistir, de que en el Acuerdo que se está aprobando se haga mención respecto de que ha sido impugnado el Acuerdo de San Nicolás, en el anexo que se acompaña sí, se hace referencia al respecto, en el anexo que se acompaña sí se hace referencia pero en el Acuerdo lo omite, lo que dice es que todo fue bien, todo equitativo, y entonces todo está bien, sin embargo yo creo que hay que hacer referencia, hay que especificar de que en el Consejo Municipal de San Fernando está impugnado el Acuerdo.

LA CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL: Gracias al Representante de Acción Nacional. ¿Alguien más que desee hacer el uso de la voz en segunda ronda? Ha agotado su participación de nueva cuenta.

La mecánica de las rondas es, se abre la primera ronda, participan, se cierra, quien no participó en la primera ronda la agotó y cuando se abre la segunda ronda se vuelven a enlistar, para que quede claro la manera de participar aquí en las sesiones. Gracias.

¿Alguien más que desee hacer el uso de la voz en segunda ronda? Adelante el Partido Revolucionario Institucional.

EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL: Muchas gracias Consejera. Nada más insistir también en la parte de que se inserten los números consecutivos en el caso de Matamoros, de cada uno de los bastidores.

LA CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL: Gracias. Sobre ese punto se hace la aclaración de que están de esa manera los números, porque corresponden a la misma barda, y como bien lo dijo la Consejera Nohemí y el Secretario en sus participaciones, dado que cada Consejo Municipal, el propio Tribunal ha dicho, tienen sus propias atribuciones, sí son autónomos, bueno en el caso de ese Consejo Municipal tomaron la determinación de que, aunque el espacio o sea dividir los espacios para todos, o sea la misma barda la dividieron, por eso le ponen el mismo número, es por eso que están así.

¿Alguien que desee hacer el uso de la voz en esta segunda ronda, que no haya agotado sus participaciones? El Consejero Oscar Becerra, gracias.

EL CONSEJERO MTRO. OSCAR BECERRA TREJO: Muchas gracias Consejera Presidenta, nada más para señalar que bueno, en relación a lo que se está viendo aquí en este Acuerdo, precisamente son los espacios que los municipios, los ayuntamientos nos dicen a nosotros como Consejo, okey, de los 43 ayuntamientos solamente 20 proporcionaron información, de esos 20, 7 no cumplieron con las condiciones que señala la ley por lo cual se hizo un reparto solamente en 13 ayuntamientos eso hay que quedar claro verdad, es cuanto Consejera Presidenta.

LA CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL: Gracias al Consejero Oscar Becerra.

Esa parte que acaba de mencionar el Consejero, la pueden advertir en el Anexo en la página 14, ahí pueden verlos, se manda, la autoridad manda oficios a los ayuntamientos, tenemos 3 supuestos, perdón en la página 11 dice quienes no dieron respuesta a la petición de los lugares públicos de uso común, fueron 6 que son Ciudad Madero, Güemez, Gustavo Díaz Ordaz, Hidalgo, Mier y Soto La Marina; quienes sí dieron respuesta pero manifestaron no contar con lugares públicos de uso común, bastidores y mamparas fueron 17, que los ve en la tabla, son los que vienen en el inciso b), los voy a obviar dado que ustedes tienen el documento, y el inciso c) son los que respondieron por oficio y proporcionaron las áreas asignadas, que fueron 20, sin embargo como bien lo dice el Consejero Becerra, no todos, a pesar de que fueron 20 no todos cumplían con los requisitos señalados en el marco normativo, para que se hiciera el sorteo y que se pudieran asignar, los que no cumplían con esos requisitos vienen en la página 14 son Padilla, Aldama, Burgos, Guerrero, Mainero, Miquihuana y Ocampo; y los que sí cumplieron, perdón, vienen en la misma página 14, que son Camargo, El Mante, perdón, Camargo, El Mante, Gómez Farías, Matamoros, Méndez, Nuevo Laredo, Palmillas, Reynosa, Río Bravo, San Carlos, San Nicolás, Tula y Villagrán, que son los que aparecen desglosados en las páginas subsecuentes.

Bien ¿Alguien más que desee hacer el uso de la voz en esta segunda ronda?

De no ser así, le solicito al Secretario que tome la, se sirva tomar la votación correspondiente, con la precisión realizada por el Representante de Acción Nacional respecto de incorporar en el Acuerdo la parte que viene en el Anexo, los antecedentes.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Okey. Bueno, señoras y señores Consejeros Electorales, se somete a su aprobación el proyecto de Acuerdo a que se refiere el presente punto, con la adición respectiva en los antecedentes respecto a la impugnación del Acuerdo emitido por el Consejo Municipal de San Nicolás.

Quienes estén por la afirmativa, sírvanse a manifestarlo levantando la mano.

Consejera Presidenta, le informo que ha sido aprobado por seis votos a favor.

(Texto del Acuerdo aprobado)

“ACUERDO No. IETAM/CG-30/2019

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, POR EL QUE SE ASIGNAN LOS ELEMENTOS DE EQUIPAMIENTO URBANO, PARA LA COLOCACIÓN Y FIJACIÓN DE LA PROPAGANDA POR PARTE DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS INDEPENDIENTES EN LAS CAMPAÑAS ELECTORALES DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2018-2019.

ANTECEDENTES

1. El día 22 de diciembre de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante Consejo General del IETAM) aprobó, mediante acuerdo de clave IETAM/CG-46/2017, el procedimiento para llevar a cabo el sorteo y distribución de los bastidores, mamparas y demás elementos de equipamiento urbano de uso común entre los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidatos independientes registrados, para la colocación y fijación de la propaganda electoral en el periodo de campañas, durante los procesos electorales en Tamaulipas.

2. En la misma fecha, el Consejo General del IETAM, aprobó mediante acuerdo de clave IETAM/CG-48/2017, los lineamientos relativos a la propaganda electoral impresa para los procesos electorales en Tamaulipas (en adelante Lineamientos de Propaganda).

3. En fecha 31 de agosto de 2018, el Consejo General del IETAM, mediante acuerdo IETAM/CG-68/2018, aprobó el Calendario Electoral 2018-2019.

4. El día 02 de septiembre de 2018, el Consejo General del IETAM, realizó la declaratoria de inicio del Proceso Electoral Ordinario 2018–2019.
5. En los días 14 y 15 de febrero de 2019, los Consejos Municipales Electorales del Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante IETAM), remitieron oficios a los Ayuntamientos para la solicitud de espacios públicos susceptibles para la colocación de propaganda electoral por parte de los partidos políticos y candidatos independientes en su caso, en la etapa de campaña. Girándose un segundo oficio a los Ayuntamientos que dentro de los diez días naturales posteriores a la primera solicitud no respondieron la petición mencionada.
6. Del día 4 de febrero al 10 de marzo de 2019, los Consejos Municipales Electorales del IETAM que si obtuvieron respuesta por parte del Ayuntamiento correspondiente y proporcionaron espacios, llevaron a cabo el recorrido para la verificación de la existencia, ubicación y dimensiones de los lugares públicos de uso común, bastidores y mamparas para la colocación y fijación de la propaganda electoral durante el Proceso Electoral Ordinario 2018-2019
7. Los días 22 y 30 de marzo de 2019, los Consejos Municipales Electorales del IETAM, en sesión extraordinaria llevaron a cabo el sorteo y distribución de los bastidores y mamparas de uso común entre los partidos políticos y candidatos independientes registrados, para la colocación y fijación de la propaganda electoral durante el Proceso Electoral Ordinario 2018-2019.
8. El día 26 de abril de 2019, el Representante Propietario del Partido Acción Nacional acreditado ante el Consejo Municipal Electoral de San Nicolás, presentó medio de impugnación en contra del Acuerdo de clave CME/SNIC/ACU/03/2019, emitido por dicho Consejo Municipal, en Sesión número 4, Extraordinaria de fecha 22 de marzo de 2019, por el cual aprobó la aplicación del procedimiento del sorteo y propone al Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, la distribución a los partidos políticos, de los bastidores, mamparas y demás espacios susceptibles, para la colocación y fijación de la propaganda en las campañas electorales del Proceso Electoral Ordinario 2018-2019; siendo radicado por el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, bajo el expediente número RAP-13/2019, encontrándose actualmente *sub júdice*.

CONSIDERANDOS

Atribuciones del Instituto Nacional Electoral y del Instituto Electoral de Tamaulipas.

- I. El artículo 1º, párrafos primero, segundo, tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante Constitución Federal), establecen, en su parte conducente, que todas las personas gozarán de los

derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la propia Constitución Federal establece, así como, que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución Federal y los tratados internacionales, obligando a todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, estableciendo además, que queda prohibida cualquier tipo de discriminación que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

II. El artículo 41, párrafo segundo, base V de la Constitución Federal, señala que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral (en adelante INE) y de los organismos públicos locales.

III. Así mismo el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso b), y c), numeral 6º de la Constitución Federal, establece que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones, y que contarán con servidores públicos investidos de fe pública para actos de naturaleza electoral, cuyas atribuciones y funcionamiento serán reguladas por la ley.

IV. El artículo 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante Ley General) dispone, que los organismos públicos están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propio; gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, Ley General, Constitución Política del Estado de Tamaulipas (en adelante Constitución del Estado) y Ley Electoral del Estado de Tamaulipas (en adelante Ley Electoral Local); serán profesionales en su desempeño, rigiéndose en la aplicación de sus actuaciones por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

V. Asimismo, el artículo 20, párrafo segundo, base III, numerales 1 y 2 de la Constitución del Estado, establece que la organización de las elecciones es una función estatal, que se realiza a través de un organismo público autónomo integrado por ciudadanos y partidos políticos, denominado IETAM, mismo que será autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria, y que en la ejecución de su función electoral serán principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

VI. El artículo 1º de la Ley Electoral Local, señala que sus disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, y que reglamentan los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos del estado, los procesos electorales y la función estatal de organizarlos para renovar a los integrantes de los poderes Ejecutivo, Legislativo y los Ayuntamientos del Estado, así como la organización, funcionamiento y competencia del IETAM.

VII. El artículo 3 de la Ley Electoral Local, establece que la aplicación de sus normas le corresponde a las autoridades electorales del Estado de Tamaulipas, en su ámbito de competencia; y que la interpretación del referido ordenamiento se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.

VIII. El artículo 91 de la Ley Electoral Local, establece que Los organismos electorales que tienen a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, en las elecciones de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos, en términos de la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley General y la presente Ley, son los siguientes:

- 1) El Consejo General y Órganos del IETAM
- 2) Los Consejos Distritales
- 3) Los Consejos Municipales; y
- 4) Las mesas directivas de casilla.

En el ejercicio de esa función estatal, por parte de los organismos electorales, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

IX. Por otro lado, el artículo 93 de la Ley Electoral Local, establece que el IETAM es un organismo público autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable de la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales del Estado.

X. El artículo 99 de la Ley Electoral Local, refuerza lo establecido en el considerando anterior, al establecer que el IETAM es el depositario de la autoridad electoral en el Estado, y es el responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, salvo en los casos previstos por la Constitución Federal y la Ley General.

XI. Que de conformidad con el artículo 100, fracciones I, III y IV de la Ley Electoral Local, entre los fines del IETAM, se encuentra contribuir al desarrollo de la vida democrática, asegurar a los ciudadanos, el ejercicio de los derechos político-electorales, así como, garantizar la celebración periódica y pacífica de

las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, así como de la totalidad los Ayuntamientos del Estado.

XII. El artículo 103, de Ley Electoral Local dispone que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, guíen todas las actividades del IETAM.

XIII. Que de conformidad con lo que disponen los artículos 110, fracción, LVIII de la Ley Electoral Local, el Consejo General del IETAM tiene como atribución acordar en los términos que dispone el artículo 251 de la misma ley, con los Ayuntamientos la utilización de determinados elementos del equipamiento urbanos, que sean propiedad de los municipios, y que no se encuentren concesionados, para la colocación de propaganda reciclable en las dimensiones que se especifiquen, en el entendido que la asignación de dichos espacios se sorteará entre los partidos políticos que participen en la campaña respectiva.

XIV. El artículo 156, fracción II, de la Ley Electoral Local, establece que los Consejos Municipales tienen como atribución cumplir y hacer cumplir los acuerdos y disposiciones del Consejo General del IETAM.

XV. En términos del artículo 239 de la Ley Electoral Local, se entiende por propaganda electoral el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que, durante la campaña electoral producen y difunden los partidos políticos, las coaliciones, los candidatos registrados y sus militantes y simpatizantes respectivos, con el propósito de manifestar y proponer el apoyo o rechazo a alguna candidatura, partidos políticos o coaliciones, a la ciudadanía en general, la misma deberá propiciar la exposición, desarrollo y discusión ante el electorado de los programas y acciones fijados por los partidos políticos y candidatos en sus documentos básicos y, particularmente, en la plataforma electoral que para la elección en cuestión hubieren registrado.

XVI. El artículo 250, fracción III de la Ley Electoral Local, establece que la propaganda electoral de los partidos políticos, coaliciones y candidatos podrá colgarse o fijarse en los bastidores y mamparas de uso común que determine el Consejo General, previo acuerdo con las autoridades correspondientes.

XVII. Por su parte el artículo 252 de la Ley Electoral Local expresa que los bastidores y mamparas de uso común serán repartidos por sorteo en forma equitativa de conformidad a lo que corresponda a los partidos políticos, coaliciones y candidatos registrados, conforme al procedimiento que establezca el Consejo General.

XVIII. Por su parte el artículo 21 de los Lineamientos de Propaganda establece que en los lugares señalados para los centros de votación y en los alrededores de las sedes de los organismos electorales, los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes, candidatos o candidatos independientes, no deberán fijar propaganda en un radio de 100 metros.

XIX. Por su parte el artículo 22 de los Lineamientos de Propaganda establece las reglas que deberán de observarse en la colocación de propaganda electoral, los partidos políticos y candidatos independientes.

Análisis de la Distribución de Mamparas y Bastidores

XX. En cumplimiento a esta atribución, el Consejo General IETAM, mediante Acuerdo IETAM/CG-46/2017, emitió los criterios que normaron el procedimiento para que los Consejos Municipales Electorales de este Instituto, llevaran a cabo el sorteo de los bastidores y mamparas de uso común, que en su caso los Ayuntamientos de la entidad hubiesen proporcionado, para la colocación de propaganda electoral de los partidos políticos y candidatos independientes para las campañas electorales, durante el proceso electoral ordinario 2018-2019.

En ese tenor, los Consejos Municipales Electorales llevaron a cabo el sorteo de los bastidores y mamparas de uso común, emitiendo el acuerdo correspondiente, en los municipios en que los Ayuntamientos proporcionaron dichos espacios, como a continuación se describe:

Consejo Municipal Electoral	Fecha del Acuerdo
Camargo	22 de marzo de 2019
El Mante	22 de marzo de 2019
Gómez Farías	22 de marzo de 2019
Méndez	22 de marzo de 2019
Palmillas	22 de marzo de 2019
Reynosa	22 de marzo de 2019
San Carlos	22 de marzo de 2019
San Nicolás	22 de marzo de 2019
Tula	22 de marzo de 2019
Villagrán	22 de marzo de 2019
Matamoros	30 de marzo de 2019
Nuevo Laredo	30 de marzo de 2019
Rio Bravo	30 de marzo de 2019

Por lo que, una vez llevado a cabo el sorteo y aprobada la propuesta por cada uno de los Consejos Municipales Electorales citados en la tabla anterior, conforme a la disponibilidad de los espacios, bastidores y mamparas de uso común, proporcionados por los propios Ayuntamientos, se advierte que los mismos fueron repartidos por sorteo en forma equitativa, que los mismos no se

encuentran en los alrededores de las sedes de los organismos electorales, es decir, en un radio de 100 metros, así como que su ubicación cumple con las reglas que deberán de observarse en la colocación de propaganda electoral contenidas en el artículo 22 de los Lineamientos de Propaganda, tal y como se advierte en el “Informe sobre la gestión, obtención y distribución de bastidores y mamparas de uso común, entre los partidos políticos y candidatos independientes, para la colocación y fijación de la propaganda electoral en el periodo de campañas en el Proceso Electoral Ordinario 2018-2019”, mismo que como Anexo Único, forma parte integrante del presente Acuerdo y que sustenta la determinación de éste Órgano Electoral.

Por lo antes expuesto, en apego a los antecedentes y consideraciones señalados, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, párrafo primero, segundo, tercero y quinto, 41, segundo párrafo, base V y 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos b) y c), numeral 6o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 20, segundo párrafo, base III, numerales 1 y 2 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 3, 91, 93, 99, 100, fracciones I, III, IV, 103, 110, fracción LVIII, 156, fracción II, 239, 250, fracción III, 252, de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas; y 21 y 22 de los Lineamientos relativos a la propaganda electoral impresa para los procesos electorales en Tamaulipas; se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se asignan los elementos de equipamiento urbano, para la colocación y fijación de la propaganda electoral por parte de los partidos políticos y candidatos independientes en las campañas electorales del Proceso Electoral Ordinario 2018-2019, en los términos señalados en el considerando XX y su Anexo Único, mismo que forma parte integrante del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que notifique el presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral, a efecto de que lo haga del conocimiento de los Consejos Distritales y Municipales Electorales.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, notifique el presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, para los efectos conducentes.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, notifique el presente Acuerdo a los representantes de los Partidos Políticos acreditados y en su momento, al Candidato Independiente registrado ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que por su conducto se notifique el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, y a la Junta Local Ejecutiva de la referida autoridad nacional, para su debido conocimiento.

SEXTO. Publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de Internet de este Instituto, para conocimiento público.”

LA CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL: Gracias Secretario. Le solicito proceda al desahogo del siguiente punto en el Orden del día.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: El séptimo punto del Orden del día, se refiere a la Clausura de la Sesión.

LA CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL: Bien, una vez agotados los puntos en el Orden del día, se clausura la presente sesión, siendo las diecisiete horas con tres minutos del día nueve de abril del dos mil diecinueve, declarándose válidos los Acuerdos aquí aprobados.

Gracias por su asistencia.

ASÍ LA APROBARON CON SEIS VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL EN SESIÓN No. 15, ORDINARIA, DE FECHA DE 30 DE ABRIL DEL 2019, MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERO RENTERÍA, MTRA. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA, MTRO. OSCAR BECERRA TREJO, LIC. DEBORAH GONZÁLEZ DÍAZ, LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ Y MTRO. JERÓNIMO RIVERA GARCÍA, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO LA MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERO RENTERÍA, CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL DEL IETAM Y EL MTRO. JOSÉ FRANCISCO SALAZAR ARTEAGA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM. DOY FE.....

MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERO RENTERÍA
CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL

MTRO. JOSÉ FRANCISCO SALAZAR ARTEAGA
SECRETARIO EJECUTIVO